

Página 1 de 8	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2024																
Unidad:	GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS – DICAR																
Tipo de contrato	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de contrato</th> <th>Marque el tipo de contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Orden de compra</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Contrato de obra</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de consultoría</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de prestación de servicios</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de compraventa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato de suministro</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Contrato interadministrativo</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de contrato	Marque el tipo de contrato	Orden de compra	X	Contrato de obra		Contrato de consultoría		Contrato de prestación de servicios		Contrato de compraventa		Contrato de suministro		Contrato interadministrativo	
Tipo de contrato	Marque el tipo de contrato																
Orden de compra	X																
Contrato de obra																	
Contrato de consultoría																	
Contrato de prestación de servicios																	
Contrato de compraventa																	
Contrato de suministro																	
Contrato interadministrativo																	
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	Orden de Compra No. 129274 - 2024 adición Nro. 2																
Constancia de recibido No.	001																
Contratista:	AUTOMAYOR S.A.																
NIT del contratista:	860034604-5																
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	"ADQUISICIÓN CAMIONES DE ESTACAS CON CAPACIDAD CARGA MENOR A 5 TONELADAS (NO UNIFORMADO) PARA LA POLICÍA NACIONAL".																
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	Vehículos III																
Valor adición No. 2 del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y SEIS MONEDA LEGAL (\$457.772.722,66) INCLUIDO IVA.																
Plazo de ejecución:	fecha emisión: 27/05/2024 - fecha de vencimiento 15/11/2024																
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	15/11/2024																
Lugar de ejecución y/o entrega	El lugar de entrega de los dos (02) vehículos se realizó en la ciudad de Bogotá.																
Incumplimiento del plazo de ejecución SI _ NO X	No Aplica																
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Capitán <b>BRYAN ORLANDO BARRETO LIZARAZO</b> comandante Sección Grupo Operaciones Especiales Hidrocarburos DICAR																
Fecha de entrega certificada:	14/11/2024																

TJA \$ 73.089.762 46

COP: 26824  
 RP: 111124  
 CXP: 299024

Página 2 de 8	<b>PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS</b>	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 3		
<b>CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS</b>		

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2024	<b>UNIDAD</b>	<b>RECURSO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIOS RECIBIDOS</b>	<b>VALOR RECIBIDO</b>	<b>VALOR FACTURADO</b>	<b>VALOR A AMORTIZAR Y/O DESCONTAR*</b>	<b>VALOR A PAGAR</b>
	GOESH	ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03-2023 ECOPETROL	CHEVROLET NPR [4] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS EURO VI	\$189.764.400,00	\$189.764.400,00	\$0,00	\$189.764.400,00
	GOESH	ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03-2023 ECOPETROL	CHEVROLET NPR [4] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS EURO VI	\$189.764.400,00	\$189.764.400,00	\$0,00	\$189.764.400,00
	GOESH	ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03-2023 ECOPETROL	ADECUACIONES Y ACCESORIOS ADICIONALES	\$29.698.535,00	\$29.698.535,00	\$0,00	\$29.698.535,00
	GOESH	ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03-2023 ECOPETROL	ADECUACIONES Y ACCESORIOS ADICIONALES	\$29.698.535,00	\$29.698.535,00	\$0,00	\$29.698.535,00
	GOESH	ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03-2023 ECOPETROL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$9.423.426,33	\$9.423.426,33	\$0,00	\$9.423.426,33
	GOESH	ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03-2023 ECOPETROL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$9.423.426,33	\$9.423.426,33	\$0,00	\$9.423.426,33
Acta de recepción de bienes	N/A						

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
FNE 6224	30/09/2024	\$189.764.400,00	\$0,00	\$189.764.400,00
FNE 6225	30/09/2024	\$189.764.400,00	\$0,00	\$189.764.400,00
FOE 4569	20/12/2024	\$29.698.535,00	\$0,00	\$29.698.535,00
FOE 4567	20/12/2024	\$29.698.535,00	\$0,00	\$29.698.535,00
FOE 4570	20/12/2024	\$9.423.426,33	\$0,00	\$9.423.426,33
FOE 4568	20/12/2024	\$9.423.426,33	\$0,00	\$9.423.426,33
<b>Valor total bienes y/o servicios recibidos</b>		<b>\$457.772.722,66</b>	<b>\$0,00</b>	<b>\$457.772.722,66</b>

**Nota:** se aclara que la firma AUTOMAYOR S.A. realizó la anulación de cuatro (04) facturas electrónicas debido a que el Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación, no permitió la validación y recepción por parte del Fondo Rotatorio de la Policía. Por tal motivo, la firma contratista emite nueva facturación a fin de garantizar el pago de los bienes y servicios contratados en la orden de compra No. 129274 adición 2, como se relaciona a continuación:

No.	FACTURAS ANULADAS	NUEVAS FACTURAS
1	FOE 4340 del 30/09/2024	FOE 4567 del 20/12/2024
2	FOE 4350 del 30/09/2024	FOE 4568 del 20/12/2024
3	FOE 4339 del 30/09/2024	FOE 4569 del 20/12/2024
4	FOE 4349 del 30/09/2024	FOE 4570 del 20/12/2024

Igualmente, se aclara que los demás documentos que hacen parte de la recepción de bienes se mantendrán igual como se suscribieron, ya que su modificación o alteración podría poner en duda el cumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista.

Página 3 de 8	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

### ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO (ACD-03-ECOPETROL)

Registro Presupuestal del Compromiso No. 111124 del 2024-09-24

Lugar de compra de los dos (02) vehículos, fue en la ciudad de Bogotá.

- GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS – DICAR (NYO 649)

DICAR – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL					
Lugar de prestación del servicio: Bogotá					
No.	ORIGEN (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR TOTAL + IVA
1	ACD No. 03-2023 ECOPETROL	CHEVROLET NPR [4] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS EURO VI	FNE 6224	30/09/2024	\$189.764.400,00
2	ACD No. 03-2023 ECOPETROL	ADECUACIONES Y ACCESORIOS ADICIONALES	FOE 4569	20/12/2024	\$29.698.535,00
3	ACD No. 03-2023 ECOPETROL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	FOE 4570	20/12/2024	\$9.423.426,33
<b>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</b>					<b>\$228.886.361,33</b>

- GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS – DICAR (NYO 650)

DICAR – DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL					
Lugar de prestación del servicio: Bogotá					
No.	ORIGEN (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR TOTAL + IVA
1	ACD No. 03-2023 ECOPETROL	CHEVROLET NPR [4] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS EURO VI	FNE 6225	30/09/2024	\$189.764.400,00
2	ACD No. 03-2023 ECOPETROL	ADECUACIONES Y ACCESORIOS ADICIONALES	FOE 4567	20/12/2024	\$29.698.535,00
3	ACD No. 03-2023 ECOPETROL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	FOE 4568	20/12/2024	\$9.423.426,33
<b>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</b>					<b>\$228.886.361,33</b>

### CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO:

La orden de compra tenía un plazo de ejecución hasta el 15/11/2024; el contratista realizó entrega de los dos (02) vehículos tipo camión con plataforma de estacas (CHEVROLET NPR [4] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS EURO VI), más accesorios y adecuaciones - mantenimiento preventivo 50.000 KM o 2 AÑOS, dentro del plazo ejecución establecido en la orden de compra No. 129274 adición 2.

Página 4 de 8	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Por medio de la presente constancia de recibido a satisfacción y en mí condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas, así:

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIO SI X NO	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	CHEVROLET NPR [4] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS EURO VI	X	Como se evidencia en el formato de recepción de bienes No. AE-2024-015437-2024 del 15/11/2024, en su pág. 2 que manifiesta (Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato)
2	ALARMA (POR UNIDAD)	X	
3	BLOQUEO CENTRAL (POR UNIDAD)	X	
4	CÁMARA DE REVERSA (POR UNIDAD)	X	
5	CINTAS RETRORREFLECTIVA (POR METRO LINEAL)	X	
6	SENSOR DE REVERSA (POR UNIDAD)	X	
7	CARROCERÍA ADAPTADA PARA PLATAFORMA DE ESTACAS	X	
8	ELEVAVIDRIOS ELÉCTRICOS	X	
9	LUCES EXPLORADORAS	X	
10	PELÍCULA DE SEGURIDAD (POR VIDRIO)	X	
11	AIRE ACONDICIONADO	X	
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM.	X	
13	MATRÍCULA	X	
14	SOAT	X	
15	TIE	X	

Por otra parte, se dio cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, anexo No 1 fichas técnicas y especificaciones literal J carrocería, numeral 1 Adaptada para Plataforma de Estacas, así:

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA DE ESTACAS"		CUMPLIO SI X NO	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	Posición	Longitudinal Delantero	X	Como se evidencia en el formato de recepción de bienes No. AE-2024-015437-2024 del 15/11/2024, en su pág. 2 que manifiesta (Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato)
2	Carrocería	El material de la carrocería es madera. (El proponente debe demostrar que cumple con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 incluyendo libro de operaciones y registro ante la entidad ambiental competente)	X	
3	Tipo	Estaca tipo fijo para transporte de material y/o personal.	X	
4	Dimensiones	Máximo permitido acorde al camión Alto Interior: Desde el piso de la carrocería hasta la última banda debe ser acorde con la altura de la cabina.	X	
5	Planchón	Puede ser material metálico o en madera (Según requiera la Entidad Estatal), 2 vigas metálicas en perfil en U, de 6 pulgadas de alto por 2 pulgadas de aletas y espesor de 3/16 pulgadas, dos (2) vigas figuradas en canal "C" con dos aletas de refuerzo en lámina de 1/8" mínimo acero SA36.	X	
6	Puentes	8 puentes mínimos metálicos en perfil en U de 3 pulgadas de alto por 1 1/2 pulgadas de aletas y espesor de 3/16 pulgadas /o/ Ocho (8) puentes metálicos en canal "C" con una aleta de refuerzo en lámina de 1/8" mínimo acero SA-36.	X	
7	Características	Para el caso Puentes Metálicos: Los puentes serán soldados a las vigas y reforzados con pie de amigo en lámina de acero SA-36. Para el caso Puentes en Madera: El ensamblaje entre puentes y vigas mediante ángulo de 3/16 x 1 1/2 pulgadas con	X	



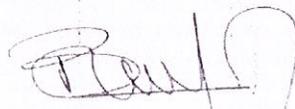
		tomillos cincados de carruaje. Tensores en U; Dispositivo 8 que garantice la no - fricción, ni separación entre puentes y vigas, este dispositivo impide que se pierda los puntos de contacto y se presente un vacío entre puentes y vigas. Puntos de unión entre puentes con lámina calibre 18 de 5 x 7 cms, debidamente asegurada. En los puntos de unión entre puentes y vigas se debe colocar una lámina calibre 18 de 5 x 7 cms, debidamente asegurada.		
8	Piso y marco	El piso puede ser en madera o metálico. Piso en madera: El piso de la carrocería en madera de 1" de espesor traslapado y el marco en lámina alfajor o lisa acero SA-36. En las uniones longitudinales del piso los puentes serán reforzados con una "L". Piso en Lámina Alfajor: El piso de la carrocería debe ser en lámina alfajor calibre 1/8", en una sola pieza para conformar la bota agua y el marco. El subpiso debe ser en madera de alta calidad que garantice la vida útil del piso, conformada por bandas de 8 cms de ancho x 2 cms de espesor, con separación de 20 cms entre una y otra.	X	
9	Embarandado	Compuesto por 22 a 25 párales, incluidos los esquineros delanteros. Los párales esquineros delanteros deberán ser construidos en ángulo de 3/16" por 2 1/2" unidos entre sí. Igualmente los esquineros delanteros deberán ir unidos al piso mediante un pie de amigo de 20 x 20 en lámina de 3/16". El embarandado de la carrocería en contorno debe ir entablado del piso hacia arriba 25 cms, mediante una banda de 17 cms de alto y otra de 8 cms de alto por, estas dos bandas deben ir biseladas en su longitud total y en contorno de la carrocería. El resto del embarandado debe ir armado por bandas de 8 cms de ancho por 2 cms de espesor en contorno de la carrocería a distancias equidistantes entre sí. Los párales restantes serán metálicos penetrando doce centímetros en el marco. La pintura de la carrocería debe ser electrostática y resistente a la intemperie.	X	
10	Soldadura estructural	La soldadura que une los componentes estructurales de la carrocería como pisos, marcos y párales debe cumplir con los estándares de la normatividad internacional AWS D 1.3 de confiabilidad de uniones soldadas en estructuras metálicas. Esta especificación aplica también para los accesorios de la carrocería. El proponente debe demostrar que cumple con las especificaciones técnicas, las evaluaciones de desempeño los WPS, PQR y WPQ así como las certificaciones de competencia del personal que aplique esta soldadura.	X	Como se evidencia en el formato de recepción de bienes No. AE-2024-015437-2024 del 15/11/2024, en su pág. 2 que manifiesta (Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato)
11	Compuertas	Dos (2) compuertas traseras con giro de 270 grados con herrajes para asegurarlas en los costados y seguro oculto para evitar abrir fácilmente. Las bisagras de estas compuertas deben ser de tipo bastón los cuales deben llevar pines de seguridad.	X	
12	Varillas	Ocho a diez varillas redondas lisas de 7/8" aseguradas por 3 anillos.	X	
13	Carpa	De acuerdo a la NTMD-0086-A1 del 14 de julio de 2010	X	
14	Caja de herramientas	Construida en lámina alfajor o acero de 1/8, de mínimo 50 cms x 25 cms x 25 cms. Con seguro,	X	

Página 6 de 8	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICIA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

		candado y dos llaves empotradas en el chasis del vehículo. Debe ser pintada en pintura electrostática con el fin de garantizar calidad y resistencia a la intemperie.	
15	Bloques	Dos bloques de madera o metálicos en forma de cuña de 12 Cm x 15Cm Mínimo con respectivas cadenas mínimo de 1.5 m. Debidamente pintadas en pintura electrostática	X
16	Guardapolvos	Dos contruidos en lámina cold-rolled calibre 18 de mínimo 50 cms de ancho y deben cubrir el 50% del contorno de la llanta trasera en forma continua con dos loderas plásticas o de caucho.	X
17	Estribo	Estribo trasero del ancho del chasis ubicado a setenta (70) cms del piso, dos estribos frontales de 20x20 cm.	X
18	Tanque para agua	Construido en acero inoxidable, con capacidad de cinco galones con tapa y llave de suministro debidamente aseguradas. Anclaje La carrocería debe asegurarse al chasis por un sistema de al menos 6 pasadores duales (con doble pasador, doble puente y 4 tuercas y un sistema de protección de colapsamiento al chasis para prevenir deformaciones causadas por excesivo torque al apretar los anclajes en cada uno de los puntos de sujeción) Pintados en Color Negro Electroestático Texturizado de alta resistencia.	X

Igualmente, se recibió un (01) kit de carretera y otros elementos por cada vehículo según lo establecido en la Resolución No. 0001565 de 06/06/2014 del Ministerio de Transporte, conformado por los siguientes elementos, así:

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT
1	EXTINTOR X 10 LB	1
2	JUEGO DESTORNILLADOR DE PALA Y ESTRELLA	1
3	EQUIPO PRIMEROS AUXILIOS (BOTIQUÍN)	1
4	ALICATE	1
5	JUEGO DE LLAVES MIXTAS	1
6	SEÑALES DE SEGURIDAD	1
7	LINTERNA Y BATERÍAS	1
8	MALETÍN DE HERRAMIENTA	1
9	MANUAL DE CONDUCTOR	1
10	CABLES DE INICIO	1
11	TACOS PLASTICOS	1
12	CONOS PLÁSTICOS X2	1
13	GATO HIDRÁULICO	1
14	LLAVE DE PERNOS	1
15	LLANTA DE REPUESTO	1
16	VARILLA GATO	1



Capitán **BRYAN ORLANDO BARRETO LIZARAZO**  
Supervisor Orden de Compra No. 129274 adición Nro. 2

UN LEGADO DE CONFIANZA

860034604  
 Calle 13 No. 38-91  
 Cra. 30 # Sur- 17  
 Telf: 6013759999  
 PBX: 6346550  
 www.automayor.com.co  
 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

FNE 6224

## FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



CHEVROLET

CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000  
 GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA EN BOGOTÁ -  
 RESOLUCIÓN N° DDI-023769 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021  
 AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89 -  
 RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN  
 AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN  
 ELECTRONICA DIAN PREFIJO FNE del 6001 al 20000  
 RES. 18764071482331 del 2024-05-28 HASTA 2026-05-28



Fecha
30-09-2024

Forma De Pago: Crédito  
 Medio de Pago: Instrumento no definido

CUFE: ccb5fa7af3141ed0f50982c6ef7da9462430fab437b6408b88dca919d80373c3e21803451d413b82cc6c74c0ed973046

VENDIDO A				
NOMBRES	C.C	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	860020227	CARRERA 55 # 43-18	BOGOTA	2200460

email: facturacion@forpo.gov.co

### VEHÍCULO

MARCA	CARROGERIA	MODELO	AÑO
CHEVROLET	ESTACAS	CHASIS CAB NPR E6 JP	2025
CLASE	VIN/CHASIS	MOTOR	SERVICIO
CAMION	JAANPR88HS7100372	4JZ1-276L01	
MANIFIESTO	FECHA MANIFIESTO	COLOR	ADUANA DE
352024000445012	04-09-2024	BLANCO NIEBLA	BOGOTA
CAPACIDAD	TIPO COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	CÓDIGO
5115 KILOGRAMOS	DIESEL	2999	9111385573

Vendedor AUTOMAYOR S A Bodega: BODEGA PRINCIPAL

ESTE VEHICULO CUMPLE CON LAS RESOLUCIONES SOBRE CONTROL AMBIENTAL DE LA RESOLUCION 1052 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1992, LA RESOLUCION 3002 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1991 DE LA SECRETARIA INDUSTRIAL DE SALDO DE SANTA FE DE BOGOTÁ Y LAS DEMAS NORMAS CORRESPONDIENTES

### VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS
VEHÍCULO CON PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE:
#\$15-12-01-000;129274;facturacion@forpo.gov.co#\$

VALOR DEL VEHÍCULO	159,465,882.35
DESCUENTO	0.00
SUBTOTAL	0.00
IVA 19%	30,298,517.65
IMPOCOMSUMO 8%	0.00
RETENCION	0.00
TOTAL	189,764,400.00

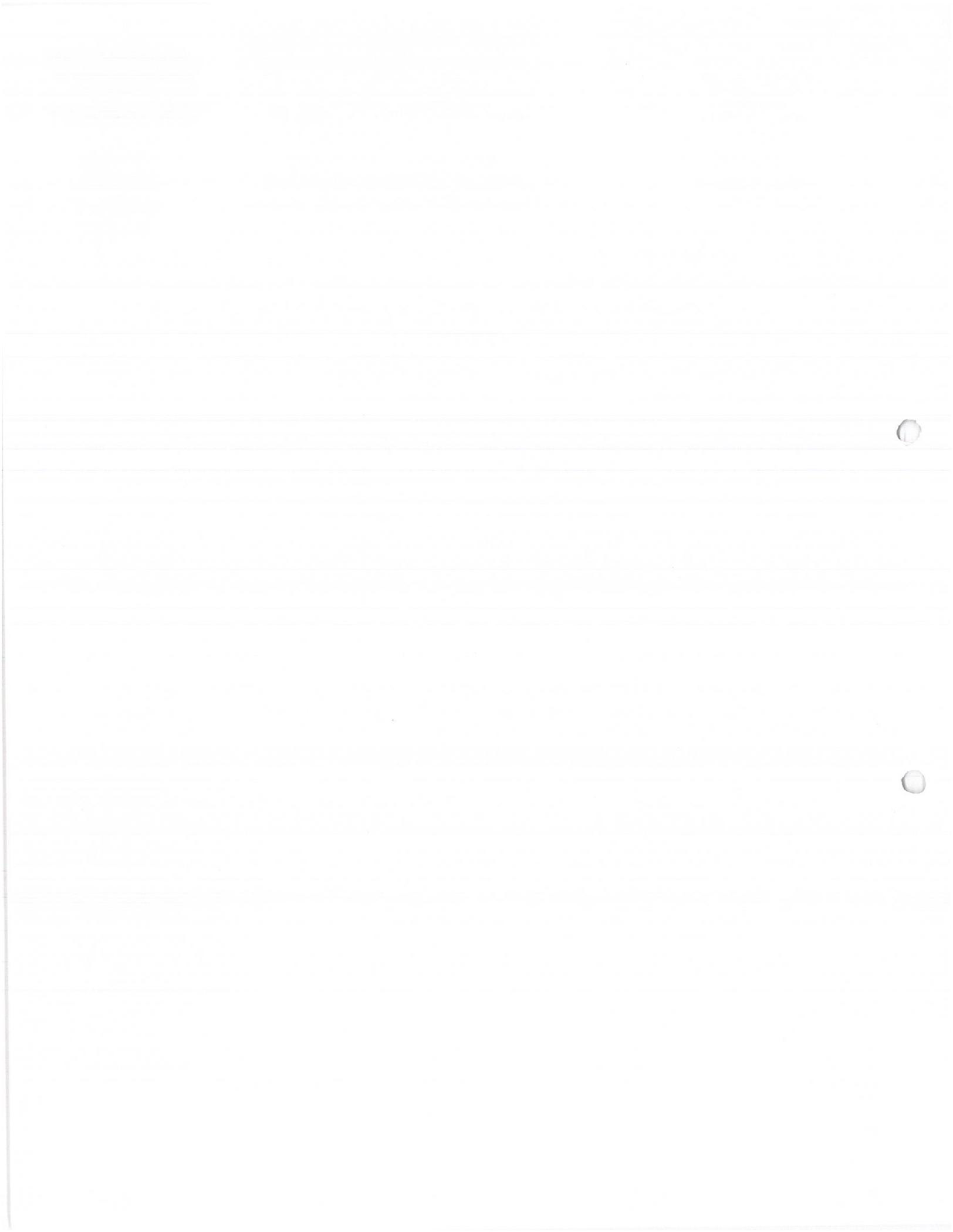
Actividad Económica 4511

Elaboró IMENDIVELS
Negocio: 0

Autorizó
----------

Firma del Cliente
-------------------

Usted podrá hacer efectiva la garantía de este producto en la forma prevista en los artículos 11, 12, 13 y 29 del decreto 3486 de 1982 y la circular 09/01 de protección al consumidor y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen





UN LEGADO DE CONFIANZA

860034604  
Calle 13 No. 38-91  
Cra. 30 # Sur- 17  
Telf: 601-3759999  
PBX: 6346550  
www.automayor.com.co  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

FOE 4569

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



CHEVROLET

CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000  
GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA EN BOGOTÁ - RESOLUCIÓN N° DDI-023769 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021  
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89 - RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN  
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 4420 al 10000  
RES. 18764083523541 del 2024-11-16 HASTA 2025-11-16



CUFE: bdc86aadfeaf9ab3056418ddc06b764d4ba579ac5b40dab7526da4dda5007561882f8ce40e6fb2f29ea2f14ddfa1717

Vendido a: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL  
Numero: 860020227  
Tipo: NIT  
Dirección: CARRERA 55 # 43-18  
Teléfono: 2200460  
Ciudad: BOGOTA

Medio de Pago: Instrumento no definido  
Fecha: 20-diciembre-2024 Vencimiento 19-enero-2025  
Vendedor: 860034604 AUTOMAYOR S A  
Forma de Pago: Crédito

Código	Cantidad	Descripción	ubicacion	Iva	Vr. Unidad	Sub Total
ACCADE19	1.00	ACCESORIOS Y ADECUACIONES		19.00	24,956,752.10	24,956,752.10

LA EMPRESA SE RESEVA LA PROPIEDAD DE LAS MERCANCIAS DE ESTA FACTURA HASTA TANTO NO HAYA SIDO CANCELADO SU VALOR

NOTAS

#\$15-12-01-000;129274;facturacion@forpo.gov.co#\$

SUBTOTAL	24,956,752.10
IVA	4,741,782.90
Rte.Fuente	0.00
Retencion ICA	0.00
Retencion IVA	0.00
VALOR TOTAL	29,698,535.00

Elaboró

Autorizó

Firma y Sello del Comprador  
C.C O NIT.

# AUTOMAYOR

UN LEGADO DE CONFIANZA

860034604  
Calle 13 No. 38-91  
Cra. 30 # Sur- 17  
Telf: 601-3759999  
PBX: 6346550  
www.automayor.com.co  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

## FOE 4570 FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



### CHEVROLET

CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000  
GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA EN BOGOTÁ - RESOLUCIÓN N° DDI-023769 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021  
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89 - RESPONSABLES I.V.A. - REGIMEN COMUN  
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 4420 al 10000  
RES. 1876408325341 del 2024-11-16 HASTA 2025-11-16



CUFE: 51445c98f68996190be909a8de1a93c710818ba7afb9c469667b7e3bab1cca7bd6f7c622275433187b07b8b864e3c3

Vendido a: **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL**  
Numero: **860020227**  
Tipo: **NIT**  
Dirección: **CARRERA 55 # 43-18**  
Teléfono: **2200460**  
Ciudad: **BOGOTA**

Medio de Pago: Instrumento no definido  
Fecha: 20-diciembre-2024 Vencimiento 19-enero-2025  
Vendedor: 860034604 AUTOMAYOR S A  
Forma de Pago: Crédito

Código	Cantidad	Descripción	ubicacion	Iva	Vr. Unidad	Sub Total
EA82519	1.00	MANTENIMIENTO HASTA LOS 50.000KM O 2 AÑOS		19.00	7,918,845.65	7,918,845.65

LA EMPRESA SE RESEVA LA PROPIEDAD DE LAS MERCANCIAS DE ESTA FACTURA HASTA TANTO NO HAYA SIDO CANCELADO SU VALOR

#### NOTAS

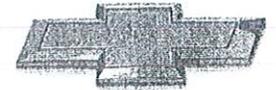
#\$15-12-01-000;129274;facturacion@forpo.gov.co#S

<b>SUBTOTAL</b>	7,918,845.65
<b>IVA</b>	1,504,580.68
<b>Rte.Fuente</b>	0.00
<b>Retencion ICA</b>	0.00
<b>Retencion IVA</b>	0.00
<b>VALOR TOTAL</b>	9,423,426.33

Elaboró

Autorizó

Firma y Sello del Comprador  
C.C.O NIT.



**CHEVROLET**



CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000  
 GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA EN BOGOTÁ -  
 RESOLUCIÓN N° DDI-023769 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021  
 AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89 -  
 RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN  
 AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN  
 ELECTRONICA DIAN PREFIJO FNE del 6001 al 20000  
 RES. 18764071482331 del 2024-05-28 HASTA 2026-05-28

Fecha  
 30-09-2024

Forma De Pago: Crédito  
 Medio de Pago: Instrumento no definido

CUFE: 393fe4eb717098cab92fb994fcb8d7b78f952491052e20ff75b47b6c686a355aeddee28b8e2baf94380913f2b7aec9

VENDIDO A				
NOMBRES	C.C	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	860020227	CARRERA 55 # 43-18	BOGOTA	2200460

email: facturacion@forpo.gov.co

VEHICULO			
MARCA CHEVROLET	CARROCERIA ESTACAS	MODELO CHASIS CAB NPR E6 JP	AÑO 2025
CLASE CAMION	VIN/CHASIS JAANPR88HS7100374	MOTOR 4JZ1-276M91	SERVICIO
MANIFIESTO 352024000445012	FECHA MANIFIESTO 04-09-2024	COLOR BLANCO NIEBLA	ADUANA DE BOGOTA
CAPACIDAD 5115 KILOGRAMOS	TIPO COMBUSTIBLE DIESEL	CILINDRAJE 2999	CÓDIGO 9111385575

Vendedor: AUTOMAYOR S.A Bodega: BODEGA PRINCIPAL  
ESTE VEHICULO CUMPLE CON LAS RESOLUCIONES SOBRE CONTROL AERIAL DE LA RESOLUCION 003 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1993 EN LA RESOLUCION 0002 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1994 DE LA SECRETARIA INDUSTRIAL DE SAN JOSE DE SANTA FE DE BOGOTA Y LAS DEMAS NORMAS CONVINCIENTES

**VALORES DEL DOCUMENTO**

**NOTAS**  
 VEHICULO CON PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE:  
 #S15-12-01-000;129274;facturacion@forpo.gov.co#\$

VALOR DEL VEHICULO	159,465,882.35
DESCUENTO	0.00
SUBTOTAL	0.00
IVA 19%	30,298,517.65
IMPOCOMSUMO 8%	0.00
RETENCION	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>189,764,400.00</b>

Actividad Económica 4511

Elaboró IMENDIVELS Negocio: 0  
 Autorizó  
 Firma del Cliente

# AUTOMAYOR

UN LEGADO DE CONFIANZA

860034604  
Calle 13 No. 38-91  
Cra. 30 # Sur- 17  
Telf: 601-3759999  
PBX: 6346550  
www.automayor.com.co  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

FOE 4567

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



CHEVROLET

CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000  
GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA EN BOGOTÁ - RESOLUCIÓN N° DDI-023769 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021  
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89 - RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN  
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 4420 al 10000  
RES. 18764083523541 del 2024-11-16 HASTA 2025-11-16



CUFE: 539675e6b1bb1aeadab42dd617327427497f79c1e64eccaec0e6d972f69f8cb999033f2e0582e68bf6270a2dda67229

Vendido a: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL  
Numero: 860020227  
Tipo: NIT  
Dirección: CARRERA 55 # 43-18  
Teléfono: 2200460  
Ciudad: BOGOTA

Medio de Pago: Instrumento no definido  
Fecha: 20-diciembre-2024 Vencimiento 19-enero-2025  
Vendedor: 860034604 AUTOMAYOR S A  
Forma de Pago: Crédito

Código	Cantidad	Descripción	ubicacion	Iva	Vr. Unidad	Sub Total
ACCADE19	1.00	ACCESORIOS Y ADECUACIONES		19.00	24,956,752.10	24,956,752.10

LA EMPRESA SE RESEVA LA PROPIEDAD DE LAS MERCANCIAS DE ESTA FACTURA HASTA TANTO NO HAYA SIDO CANCELADO SU VALOR

### NOTAS

#\$15-12-01-000;129274;facturacion@forpo.gov.co#S

SUBTOTAL	24,956,752.10
IVA	4,741,782.90
Rte.Fuente	0.00
Retencion ICA	0.00
Retencion IVA	0.00
VALOR TOTAL	29,698,535.00

Elaboró

Autorizó

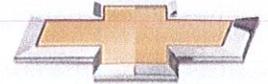
Firma y Sello del Comprador  
C.C O NIT.



UN LEGADO DE CONFIANZA

860034604  
Calle 13 No. 38-91  
Cra. 30 # Sur- 17  
Telf: 601-3759999  
PBX: 6346550  
www.automayor.com.co  
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

FOE 4568  
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA



CHEVROLET

CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000  
GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA EN BOGOTÁ - RESOLUCIÓN N° DDI-023769 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021  
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89 - RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN  
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 4420 al 10000  
RES. 18764083523541 del 2024-11-16 HASTA 2025-11-16



CUFE: cc9b834497761b27c974fcab9f5b8e6cd6b88f017e7e86d3871195a12b48bbe387d54e3abfd1aa08286bba801192b27b

Vendido a: FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL  
Numero: 860020227  
Tipo: NIT  
Dirección: CARRERA 55 # 43-18  
Teléfono: 2200460  
Ciudad: BOGOTA

Medio de Pago: Instrumento no definido  
Fecha: 20-diciembre-2024 Vencimiento 19-enero-2025  
Vendedor: 860034604 AUTOMAYOR S A  
Forma de Pago: Crédito

Código	Cantidad	Descripción	ubicacion	Iva	Vr. Unidad	Sub Total
EA82519	1.00	MANTENIMIENTO HASTA LOS 50.000KM O 2 AÑOS		19.00	7,918,845.65	7,918,845.65

LA EMPRESA SE RESEVA LA PROPIEDAD DE LAS MERCANCIAS DE ESTA FACTURA HASTA TANTO NO HAYA SIDO CANCELADO SU VALOR

NOTAS

#\$15-12-01-000;129274;facturacion@forpo.gov.co#\$

SUBTOTAL	7,918,845.65
IVA	1,504,580.68
Rte.Fuente	0.00
Retencion ICA	0.00
Retencion IVA	0.00
VALOR TOTAL	9,423,426.33

Elaboró

Autorizó

Firma y Sello del Comprador  
C.C.O.NIT.

	<b>Proceso:</b> ADMNISTRACIÓN LOGISTICA	Código:
	<b>Formato:</b> ACTA DE ENTREGA BIENES CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	F-3-5-08-V6
		Página 1 de 2

FECHA: 06-12-2024

No. 047-2024

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN CAMIONES DE ESTACAS CON CAPACIDAD CARGA DE MENOR A 5 TONELADAS (NO UNIFORMADO) PARA LA POLICÍA NACIONAL"

<b>No CONTRATO:</b> ORDEN DE COMPRA 129274-2024	<b>NOMBRE DEL CONTRATISA:</b> AUTOMAYOR S.A.
<b>CARGO C.I.:</b> SIPOLECO03-23	<b>FECHA RECEPCIÓN:</b> 1. Los siguientes elementos fueron recepcionados el 15 de noviembre de 2024, según formato de recepción de bienes de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional, con número de acta No. AE2024-015437-DICAR
<b>OBSERVACIONES:</b> Se recibe Acta de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios con fecha 15 de noviembre de 2024, suscrita por el señor capitán Bryan Orlando Barreto Lizarazo supervisor orden de compra No. 129274-2024.	

GOESH ADICIÓN 1						
ITEM	CANT	PLACA	FACTURA	DESCRIPCION	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	1	NYO649	FNE-6224	MARCA: CHEVROLET MODELO: CHASIS CAB NPR E6 JP VIN: JAANPR88HS7100372 MOTOR: 4JZ1-276L01 COLOR: BLANCO NIEBLA	\$ 159.465.882,35	\$ 159.465.882,35
2			FOE-4569	ACCESORIOS Y ADECUACIONES	\$ 24.956.752,10	\$ 24.956.752,10
3			FOE-4570	MANTENIMIENTO HASTA LOS 50.000KM O 2 AÑOS	\$ 7.918.845,65	\$ 7.918.845,65
1	1	NYO650	FNE-6225	MARCA: CHEVROLET MODELO: CHASIS CAB NPR E6 JP VIN: JAANPR88HS7100374 MOTOR: 4JZ1-276M91 COLOR: BLANCO NIEBLA	\$ 159.465.882,35	\$ 159.465.882,35
2			FOE-4567	ACCESORIOS Y ADECUACIONES	\$ 24.956.752,10	\$ 24.956.752,10
3			FOE-4568	MANTENIMIENTO HASTA LOS 50.000KM O 2 AÑOS	\$ 7.918.845,65	\$ 7.918.845,65
<b>SUBTOTAL ORDEN DE COMPRA</b>						\$ 384.682.960,20
<b>TOTAL, IVA 19%</b>						\$ 73.089.762,46
<b>TOTAL, ORDEN DE COMPRA (\$457.772.722,66)</b>						\$ 457.772.722,66
<b>COMISIÓN FORPO SIPOLECO03-23 4% (\$457.772.722,66)</b>						\$ 18.310.908,91
<b>VALOR TOTAL INCLUIDA COMISION FORPO</b>						\$ 476.083.631,57

WAE

**ANEXO FOTOGRAFICO DE LA ENTREGA:**



Para constancia y validez se deja el nombre, cargo y firma por los que intervinieron

Firmas:

FIRMA:

NOMBRE: Edem Jeneiz  
 C.C. No. 71219805  
 Representante firma contratista.

FIRMA:

NOMBRE: SC. ROBERTO FABIAN VARGAS ORTIZ  
 Almacenista Grupo de Movilidad - DICAR (E)

FIRMA:

NOMBRE: BLANCA LUCILA CRISTANCHO VALERO,  
 Coordinadora Grupo Almadén General - FORPO.

Abreviaturas: **O.C.:** Orden de Compra

FIRMA:

NOMBRE: CT. BRYAN ORLANDO BARRETO LIZARRAZO  
 C.C. No. 1030621563  
 Supervisor Técnico y Administrativo de la Orden de Compra certifica que Recibió a Satisfacción los elementos de la OC No. 129274-24

FIRMA:

NOMBRE: MARIA ISABEL PEDRAZA CALDERON  
 Elaboró funcionaria Almacén General - FORPO

Página 1 de 3	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LF-FR-0095		
Fecha: 28/07/2024	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Versión: 2		

**DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Recepción de bienes No. AE 2024-015437-DICAR

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: Calle 14 No. 62-70

**1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ENTREGA DEL BIEN**

Siendo las 11:00 horas del 14 de noviembre de 2024, se reúnen en el Almacén de Movilidad DICAR, el señor EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ Representante Legal de la firma AUTOMAYOR S.A., Capitán BRYAN ORLANDO BARRETO LIZARAZO Supervisor de la adición Nro. 2 de la orden de compra Nro. 129274 y Subcomisario ROBERTO FABIÁN VARGAS ORTÍZ Almacenista Grupo de Movilidad DICAR, con el fin de realizar la recepción de los bienes y servicios producto de la adición Nro. 2 de la orden de compra Nro. 129274 del 23/08/2024, suscrita entre el FONDO ROTATORIO de la POLICÍA NACIONAL y la firma AUTOMAYOR S.A., para lo cual se verifican los documentos que soportan la entrega.

Soporte orden de compra Nro. 129274 de fecha: 23/11/2023 Adición No. 2 de fecha: 23/08/2024

Plazo de ejecución de la orden de compra: 15/11/2024, Cumplió: SI  NO

Prorroga o modificación No. 1 de fecha: 24/10/2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN CAMIONES DE ESTACAS CON CAPACIDAD CARGA MENOR A 5 TONELADAS (NO UNIFORMADO) PARA LA POLICÍA NACIONAL"

**2. RELACIÓN DE LOS BIENES RECEPCIONADOS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN / O LOTE (SERIE, CÓDIGO / MATERIAL ETC.)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	CHEVROLET NPR [4] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS EURO VI	1	NYO 649	\$189.764.400,00	\$189.764.400,00
	CHEVROLET NPR [4] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS EURO VI	1	NYO 650	\$189.764.400,00	\$189.764.400,00
2	ADECUACIONES Y ACCESORIOS ADICIONALES	2	N/A	\$29.698.535,00	\$59.397.070,00
3	MANTENIMIENTO HASTA LOS 50.000 KM O 2 AÑOS	2	N/A	\$9.423.426,33	\$18.846.852,66
<b>TOTAL</b>					<b>\$457.772.722,66</b>

NOTA: Igualmente, se recibió (01) kit de carretera y otros elementos por cada vehículo según lo establecido en la Resolución No. 0001565 de 06/06/2014 del Ministerio de Transporte, conformado por los siguientes elementos, así:

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT
1	EXTINTOR X 10 LB	1
2	JUEGO DESTORNILLADOR DE PALA Y ESTRELLA	1
3	EQUIPO PRIMEROS AUXILIOS (BOTIQUÍN)	1
4	ALICATE	1
5	JUEGO DE LLAVES MIXTAS	1
6	LLAVE EXPANSIVA	1
7	SEÑALES DE SEGURIDAD	1
8	LINTERNA Y BATERÍAS	1

Página 2 de 3	REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS ALMACENES	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0095		
Fecha: 28/07/2024	FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES	
Versión: 2		

9	MALETÍN DE HERRAMIENTA	1
10	MANUAL DE CONDUCTOR	1
11	CABLES DE INICIAR	1
12	TACOS PLÁSTICOS	1
13	CONOS PLÁSTICOS X2	1
14	GATO HIDRÁULICO	1
15	LLAVE DE PERNOS	1
16	LLANTA DE REPUESTO	1
17	VARILLA GATO	1
18	MANUAL DE CONDUCTOR	1

Los abajo firmantes manifiestan la entrega y recibido de los bienes incluido la documentación de los vehículos (Licencia de Tránsito, copia de SOAT vigente, improntas originales, certificado de emisión de gases original, copia factura de venta, copia manifiesto de importación, copia declaración de importación, factura de carrocería, certificado de homologación, plan de mantenimiento preventivo 2 años o 50.000 KM, Red de concesionarios a nivel nacional), de conformidad con las condiciones y términos pactados en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NÚMERO CCE-163-III-AMP-2020. Igualmente, la firma AUTOMAYOR S.A., realizó el pago de los derechos de matrícula de los vehículos según lo estipulado en la Resolución 0012379 de 28/12/2012 del Ministerio de Transporte, con referencia al pago de la tarjeta TIE este se realizará una vez la dependencia encargada de la Dirección Logística y Financiera lo solicite.

NOTA: si los bienes fueron recepcionados en diferentes unidades, relacionar los siguientes datos, así:

UNIDAD POLICIAL QUE RECIBE	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALMACENISTA	No y FECHA DEL DOCUMENTO QUE SOPORTA LA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Entrega Parcial: SI \_\_\_ NO X, Observaciones:
- Entrega Total: SI X NO \_\_\_, Observaciones:
- Los bienes recepcionados cumplen las especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato: SI X NO \_\_\_. Observaciones: se realiza la entrega material de dos (02) camiones CHEVROLET NPR [4] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2, más accesorios y adecuaciones - mantenimiento preventivo 50.000 KM o 2 AÑOS.
- El proveedor cumplió a cabalidad con el objetivo contractual SI X NO \_\_\_

**OBSERVACIONES:** el contratista realizó la entrega de los camiones CHEVROLET NPR [4] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS EURO VI, más accesorios y adecuaciones - mantenimiento preventivo 50.000 KM o 2 AÑOS, en la ciudad de Bogotá D.C., según lo establecido en el numeral 6.4 del "Acuerdo Marco Vehículos III - CCE-163-III-AMP-2020".

**COMPROMISOS:** el contratista se compromete atender cualquier novedad que presenten los camiones CHEVROLET NPR [4] [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS EURO VI, por motivo de mal funcionamiento del vehículo o de alguno de los accesorios, el cual se atenderá en el concesionario CHEVROLET de cobertura, previo al primer mantenimiento preventivo.

REALIZAR ENTRADA Y SALIDA DE BIENES EN LOS  
ALMACENES

## FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES



POLICÍA NACIONAL

REQUIERE  
CERTIFICADO DE  
CONFORMIDAD:

SI

NO

NÚMERO

CERTIFICADOR

REQUIERE  
INFORME DE  
INSPECCIÓN DE  
CALIDAD:

SI

NO

NÚMERO

REQUIERE  
CERTIFICADO DE  
GARANTIA:

SI

NO

NÚMERO

JAANPR88HS7100372  
JAANPR88HS7100374

Nota: Los documentos que respaldan la presente recepción de bienes, hacen parte integral de la entrada al Almacén correspondiente, la cual debe ser archivada dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.

## ASISTENTES

GR.	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CARGO	FIRMA
Sr.	EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ		Representante Legal de la firma AUTOMAYOR S.A.	
CT	BRYAN ORLANDO BARRETO LIZARAZO	DICAR - GOESH	Supervisor de la adición Nro. 2 de la orden de compra Nro. 129274	
CT	ISAZA BEDOYA BALTAZAR	DICAR - GRULO	Jefe Grupo Logístico (E)	
SC	ROBERTO FABIÁN VARGAS ORTIZ	DICAR	Almacenista Grupo de Movilidad DICAR(E)	

7  
2

Medellín, 11 de octubre de 2024

Señores  
A QUIEN INTERESE  
Ciudad

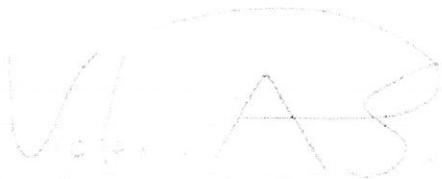
Cordial saludo,

Nos permitimos informar que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA realizó ante Bancolombia S.A. la constitución de la Cuenta de Ahorros No.19300002894 denominada FIDEICOMISO P.A. FTP AUTOMAYOR 2 identificada con el NIT 830054539, el 11 de octubre de 2024.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, DANIELA FIGUEROA LONDOÑO Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,



Victor Paul Alvarez Sanchez

Jefe de Sección

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
AUTOMAYOR S.A.  
NIT.860.034.604-5**

**CERTIFICA QUE:**

1. La Entidad tiene afiliados al Sistema de Seguridad Social a todos sus trabajadores de tal forma que manifiesto que se da cumplimiento con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
2. La Entidad ha presentado y pagado oportunamente el pago de los aportes al Sistema de la seguridad Social en Salud durante los últimos seis (6) meses; así como los aportes Parafiscales, pensiones y Riesgos Profesionales.
3. Para la autoliquidaciones y pago de los aportes a la seguridad social, se tuvieron en cuenta los plazos establecidos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y en los pagos correspondientes a los aportes parafiscales: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF, Y SENA, se tuvo en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005 que reglamenta el artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

Se expide en la ciudad de Bogotá el dos (2) de diciembre de 2024, por solicitud de la administración de la entidad.

  
**GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALÉZ**  
Tarjeta Profesional Nro.22.839-T  
En representación de la empresa LESGO CONTADORES AUDITORES SAS

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 7 9 4 1 8 4 1 8 0 0 0 7 9 E 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79286092 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 22839-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRÁ MILENA BARRIOS PULIDO  
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**



**22839-T**

**GERMAN IGNACIO  
ESPAÑA GONZALEZ  
C.C. 79.206.092**

**RESOLUCION INSCRIPCION 138-T FECHA 25-1-89  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

*[Handwritten signature]*

1989

NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID  
NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID NULA-VOID

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.

**DUPLICANDO**

COLOMBIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **79.286.092**

**ESPAÑA GONZALEZ**

APELLIDOS  
**GERMAN IGNACIO**

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

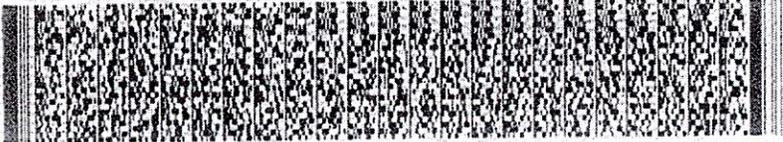
FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1963**

**BOGOTA D.C.**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**16-NOV-1981** **BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00130405-M-0079286092-20081122      0006583659A 1      1060019966



No.	Identificación	Nombres	EMPLEADO			PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
			Código	Días	Aporte	IBC	Aporte	IBC	Aporte	IBC	Código	Días	Aporte	IBC	Código	Días	Aporte	IBC	Días	Aporte
16	CC 7992402	DIPASO CASO, JUAN JIMÉ	21001	1	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$12,000	\$12,000	EP001	1	\$12,000	\$12,000	CO021	1	\$12,000	\$12,000	1	\$12,000	\$12,000
19	CC 7992401	CHAPARRI GARCIA, JUAN ANTONIO	21001	29	\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,700,000	EP029	29	\$1,700,000	\$1,700,000	CO029	29	\$1,700,000	\$1,700,000	29	\$1,700,000	\$1,700,000
20	CC 8015116	LEFEBVRE POLJE, JORGE ALEXANDER	21001	30	\$2,340,000	\$2,340,000	\$2,340,000	\$2,340,000	\$2,340,000	EP030	30	\$2,340,000	\$2,340,000	CO030	30	\$2,340,000	\$2,340,000	30	\$2,340,000	\$2,340,000
21	CC 8021841	FERRER BRIONES, CARLOS RAMIRO	21001	30	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	EP030	30	\$1,300,000	\$1,300,000	CO030	30	\$1,300,000	\$1,300,000	30	\$1,300,000	\$1,300,000
22	CC 10030518	FRANCO FERNANDEZ, NICOLAS	21001	5	\$17,000	\$17,000	\$17,000	\$17,000	\$17,000	EP005	5	\$17,000	\$17,000	CO025	5	\$17,000	\$17,000	5	\$17,000	\$17,000
23	CC 10030519	FRANCO FERNANDEZ, NICOLAS	21001	2	\$8,500	\$8,500	\$8,500	\$8,500	\$8,500	EP002	2	\$8,500	\$8,500	CO022	2	\$8,500	\$8,500	2	\$8,500	\$8,500
24	CC 10030518	FRANCO FERNANDEZ, NICOLAS	21001	12	\$102,000	\$102,000	\$102,000	\$102,000	\$102,000	EP012	12	\$102,000	\$102,000	CO012	12	\$102,000	\$102,000	12	\$102,000	\$102,000
25	CC 10030518	FRANCO FERNANDEZ, NICOLAS	21001	2	\$17,000	\$17,000	\$17,000	\$17,000	\$17,000	EP002	2	\$17,000	\$17,000	CO022	2	\$17,000	\$17,000	2	\$17,000	\$17,000
26	CC 10030518	FRANCO FERNANDEZ, NICOLAS	21001	9	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	EP009	9	\$150,000	\$150,000	CO009	9	\$150,000	\$150,000	9	\$150,000	\$150,000
27	CC 10030518	GARCIA LLANES, JAVIER	21001	30	\$1,378,000	\$1,378,000	\$1,378,000	\$1,378,000	\$1,378,000	EP030	30	\$1,378,000	\$1,378,000	CO030	30	\$1,378,000	\$1,378,000	30	\$1,378,000	\$1,378,000
28	CC 7992404	GARCIA LLANES, JAVIER	25111	30	\$3,359,000	\$3,359,000	\$3,359,000	\$3,359,000	\$3,359,000	EP030	30	\$3,359,000	\$3,359,000	CO030	30	\$3,359,000	\$3,359,000	30	\$3,359,000	\$3,359,000
29	CC 10030518	GONZALEZ AVARO, JAVIER ERSEN	21001	30	\$1,649,000	\$1,649,000	\$1,649,000	\$1,649,000	\$1,649,000	EP030	30	\$1,649,000	\$1,649,000	CO030	30	\$1,649,000	\$1,649,000	30	\$1,649,000	\$1,649,000
30	CC 10030518	LOPEZ BELLO, JENIFER	21001	30	\$2,740,000	\$2,740,000	\$2,740,000	\$2,740,000	\$2,740,000	EP030	30	\$2,740,000	\$2,740,000	CO030	30	\$2,740,000	\$2,740,000	30	\$2,740,000	\$2,740,000
31	CC 7403811	MARQUEZ GAVANI, LUIS ALBERTO	21001	30	\$2,707,000	\$2,707,000	\$2,707,000	\$2,707,000	\$2,707,000	EP030	30	\$2,707,000	\$2,707,000	CO030	30	\$2,707,000	\$2,707,000	30	\$2,707,000	\$2,707,000
32	CC 10030518	MARQUEZ BELLA, LUIS ALEXANDER	21001	30	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	EP030	30	\$1,300,000	\$1,300,000	CO030	30	\$1,300,000	\$1,300,000	30	\$1,300,000	\$1,300,000
33	CC 7992401	MARQUEZ PERAZO, CARLOS RAMIRO	25111	30	\$2,795,000	\$2,795,000	\$2,795,000	\$2,795,000	\$2,795,000	EP030	30	\$2,795,000	\$2,795,000	CO030	30	\$2,795,000	\$2,795,000	30	\$2,795,000	\$2,795,000
34	CC 10030518	MONTA RAMIREZ, FERNANDEZ ALEXANDER	21001	30	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,800,000	\$1,800,000	EP030	30	\$1,800,000	\$1,800,000	CO030	30	\$1,800,000	\$1,800,000	30	\$1,800,000	\$1,800,000
35	CC 7992404	ONZIE INGLADI, JHON JHON	21001	30	\$2,414,000	\$2,414,000	\$2,414,000	\$2,414,000	\$2,414,000	EP030	30	\$2,414,000	\$2,414,000	CO030	30	\$2,414,000	\$2,414,000	30	\$2,414,000	\$2,414,000
36	CC 10030518	PERA QUICOGA, JOSE ARMANDO	21001	30	\$3,700,000	\$3,700,000	\$3,700,000	\$3,700,000	\$3,700,000	EP030	30	\$3,700,000	\$3,700,000	CO030	30	\$3,700,000	\$3,700,000	30	\$3,700,000	\$3,700,000
37	PT 6451621	PRADO MATOS, WILLIAM JOSE	21001	30	\$2,608,000	\$2,608,000	\$2,608,000	\$2,608,000	\$2,608,000	EP030	30	\$2,608,000	\$2,608,000	CO030	30	\$2,608,000	\$2,608,000	30	\$2,608,000	\$2,608,000
38	CC 10030518	RODRIGUEZ RUBIANO, MIGUEL ANGEL	21001	0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	EP000	0	\$0	\$0	CO000	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0
39	CC 4382181	RODRIGUEZ TAPATA, LUIS CARLOS	21001	1	\$43,334	\$43,334	\$43,334	\$43,334	\$43,334	EP001	1	\$43,334	\$43,334	CO001	1	\$43,334	\$43,334	1	\$43,334	\$43,334
40	CC 4382181	RODRIGUEZ TAPATA, LUIS CARLOS	21001	29	\$1,195,000	\$1,195,000	\$1,195,000	\$1,195,000	\$1,195,000	EP029	29	\$1,195,000	\$1,195,000	CO029	29	\$1,195,000	\$1,195,000	29	\$1,195,000	\$1,195,000
<b>Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 9 ( 9 Afiliados)</b>					\$10,912,000	\$10,912,000	\$10,912,000	\$10,912,000	\$10,912,000			\$10,912,000	\$10,912,000			\$10,912,000	\$10,912,000			\$10,912,000
Unidad: BOGOTA Dpto. BOGOTA D.E. ( 07474066)					\$10,912,000	\$10,912,000	\$10,912,000	\$10,912,000	\$10,912,000			\$10,912,000	\$10,912,000			\$10,912,000	\$10,912,000			\$10,912,000
41	CC 7992401	CORTES GARCIA, WILLIAM	21001	30	\$1,854,000	\$1,854,000	\$1,854,000	\$1,854,000	\$1,854,000	EP030	30	\$1,854,000	\$1,854,000	CO030	30	\$1,854,000	\$1,854,000	30	\$1,854,000	\$1,854,000
42	CC 8015116	GONZALEZ ESCOBAR, WILLIAM	21001	30	\$2,000,000	\$2,000,000	\$2,000,000	\$2,000,000	\$2,000,000	EP030	30	\$2,000,000	\$2,000,000	CO030	30	\$2,000,000	\$2,000,000	30	\$2,000,000	\$2,000,000
43	CC 8015116	MARQUEZ, CARLOS RAMIRO	21001	30	\$1,854,000	\$1,854,000	\$1,854,000	\$1,854,000	\$1,854,000	EP030	30	\$1,854,000	\$1,854,000	CO030	30	\$1,854,000	\$1,854,000	30	\$1,854,000	\$1,854,000
44	CC 7992401	FRANQUE CORTEZ, CARLOS RAMIRO	25111	30	\$1,304,000	\$1,304,000	\$1,304,000	\$1,304,000	\$1,304,000	EP030	30	\$1,304,000	\$1,304,000	CO030	30	\$1,304,000	\$1,304,000	30	\$1,304,000	\$1,304,000
45	CC 8015116	PERERA BUSTOS, JOSE DAVID	21001	30	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	EP030	30	\$1,300,000	\$1,300,000	CO030	30	\$1,300,000	\$1,300,000	30	\$1,300,000	\$1,300,000
46	CC 10030518	RODRIGUEZ BENEZ, JOSE ELADIO	25111	30	\$1,370,000	\$1,370,000	\$1,370,000	\$1,370,000	\$1,370,000	EP030	30	\$1,370,000	\$1,370,000	CO030	30	\$1,370,000	\$1,370,000	30	\$1,370,000	\$1,370,000
<b>Total Afiliados( 100)</b>					\$1,281,140,670	\$1,281,140,670	\$1,281,140,670	\$1,281,140,670	\$1,281,140,670			\$1,281,140,670	\$1,281,140,670			\$1,281,140,670	\$1,281,140,670			\$1,281,140,670
<b>Total</b>					\$1,281,140,670	\$1,281,140,670	\$1,281,140,670	\$1,281,140,670	\$1,281,140,670			\$1,281,140,670	\$1,281,140,670			\$1,281,140,670	\$1,281,140,670			\$1,281,140,670

DATOS GENERALES DEL APOYANTE		Razon Social		Clase Apatante		Societal Principal		Estrucion		Ciudad Degr-Jamacha		Telefono		Exonerado SENA e ICBF	
Identificacion	dir	A. 20000000000000000000		A. 20000000000000000000		A. 20000000000000000000		CALLE 19 NO. 38-91		BOGOTA-BOGOTA, D.T.		475-9517		SI	
<b>DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION</b>															
Periodo	Salud	Clave	Planilla	Tipo	Planilla	Fecha	Pago	Interes	Mora	Valor					
2024-11	2024-12	105187207	105187207	E	30241203	30241203	542,815,300	52,815,300	50	547,132,600					
<b>RESUMEN DE PAGO</b>															
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	ATELIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERES MORA	SALDO DE INCARCACIONES	VALOR A PAGAR							
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				96	547,132,600	50	547,132,600	547,132,600							
COLFONICOS	131001	800,727,940	6	8	52,815,300	50	52,815,300	52,815,300							
COMPENSAONES	25-14	900,336,004	7	25	516,373,900	50	516,373,900	516,373,900							
PORVENIR	130301	800,724,808	8	40	519,373,400	50	519,373,400	519,373,400							
PROTECCION	130321	800,729,719	0	23	58,570,200	50	58,570,200	58,570,200							
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				99	54,288,700	50	54,288,700	54,288,700							
COMAGRA	14-25	800,726,175	3	99	54,288,700	50	54,288,700	54,288,700							
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				99	512,570,100	50	512,570,100	512,570,100							
CONSUSIBIO	CCF22	800,007,336	1	100	518,123,600	50	518,123,600	518,123,600							
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				4	51,289,900	50	51,289,900	51,289,900							
ALIANZA EPS (ANTES CO-MEDICA)	EP5001	800,453,831	0	4	51,289,900	50	51,289,900	51,289,900							
COMPENSAOR	EP5008	800,066,947	7	21	52,063,400	50	52,063,400	52,063,400							
EPS SILESA (ANTES SILESAUBH)	EP5010	800,088,702	2	7	5843,800	50	5843,800	5843,800							
FAMISARAH	EP5017	800,003,564	7	16	51,506,900	50	51,506,900	51,506,900							
HEIVA, E.P.S.	EP5037	900,156,264	2	3	5228,000	50	5228,000	5228,000							
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,607	4	16	51,996,700	50	51,996,700	51,996,700							
SANTAS	EP5005	800,251,440	6	33	57,194,900	50	57,194,900	57,194,900							
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	51,352,500	50	51,352,500	51,352,500							
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	800,999,239	2	3	51,352,500	50	51,352,500	51,352,500							
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	5901,700	50	5901,700	5901,700							
SENA	PASENA	800,999,034	1	3	5901,700	50	5901,700	5901,700							
<b>TOTAL</b>				<b>100</b>	<b>547,132,600</b>	<b>50</b>	<b>547,132,600</b>	<b>547,132,600</b>							

DAIOS GENERALES DEL ABOGADO

Identificación	dv	Razon Social	Clase Apoyante	Social del Abogado	Dirección	Ciudad de Pago	Teléfono	Exonerado de I.E.S.F.
202-11-1024-12	5	ASOCIACION SA	A-400 DIAS CONTINUOS	AUTOSOLICITUD	CALLE 13 NO. 18-91	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	4250955	SI

DAIOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Clave	Pago	Planilla	Limite	Fecha	Pago	Planilla	Valor
202-11-1024-12	103119-10	547215979	2024/17/00	E	2024/12/03	BOGOTÁ-BOGOTÁ	0	0	554.335.400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTE

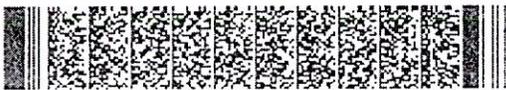
No	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES			
					IBC	Aporte	Cocupo	IBC	Aporte	Cocupo	IBC	Aporte	Cocupo	IBC	Aporte	Cocupo	IBC	Aporte	Cocupo	IBC
Combo de Trabajo: CENTRO TRABAJO 2 ( 74 Años de vida)																				
Codigo de Trabajo: BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT ( 74 Años de vida)																				
1	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
2	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
3	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
4	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
5	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
6	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
7	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
8	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
9	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
10	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
11	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
12	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
13	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
14	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
15	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
16	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
17	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
18	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
19	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
20	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
21	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
22	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
23	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
24	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
25	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
26	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000
27	2024-10-13-14	BOGOTÁ-BOGOTÁ-OT	230-01	30	\$1,745,000	\$38,263,300	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000	\$1,745,000	19,850	\$1,745,000

Resumen General de Pago

aportes  
en línea

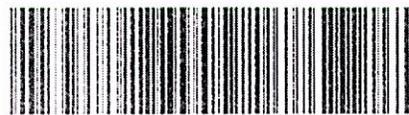
No.	Identificación	EMP. EADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
		Nombre	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC
18	CC 19484525	ERCEZDO MARCE LEONARDO	25-14	30	51,574,000	EP25-1	30	51,574,000	51,574,000	CCF22	30	51,574,000	51,574,000	51,574,000	14-22	30	51,574,000	51,574,000	14-22	30	51,574,000	51,574,000	30	51,574,000
19	CC 52840353	FELISBDO BAZ CAROLA ANDREA	21-10	30	122,000,000	EP21-3	30	122,000,000	122,000,000	CCF22	30	122,000,000	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	30	122,000,000
20	CC 10742166	GASTON GONZALEZ SARAH DULCE	21-10	30	137,160,000	EP21-3	30	137,160,000	137,160,000	CCF22	30	137,160,000	137,160,000	137,160,000	14-22	30	137,160,000	137,160,000	14-22	30	137,160,000	137,160,000	30	137,160,000
21	CC 10742167	CLAUDIA SANTA ESPERANZA	25-14	30	51,574,000	EP25-1	30	51,574,000	51,574,000	CCF22	30	51,574,000	51,574,000	51,574,000	14-22	30	51,574,000	51,574,000	14-22	30	51,574,000	51,574,000	30	51,574,000
22	CC 10733333	GONZALEZ GASTON PABLO OSORIO	21-10	18	51,574,000	EP21-3	18	51,574,000	51,574,000	CCF22	18	51,574,000	51,574,000	51,574,000	14-22	18	51,574,000	51,574,000	14-22	18	51,574,000	51,574,000	18	51,574,000
23	CC 10743143	GONZALEZ GONZALEZ JUAN RODRIGO	21-10	30	122,000,000	EP21-3	30	122,000,000	122,000,000	CCF22	30	122,000,000	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	30	122,000,000
24	CC 10242824	GUTIERREZ CHIRRI SANDRA VIVIANA	21-10	30	122,000,000	EP21-3	30	122,000,000	122,000,000	CCF22	30	122,000,000	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	30	122,000,000
25	CC 10732224	GURBAN CASTAÑEDA RUBEN ALFONSO	21-10	30	122,000,000	EP21-3	30	122,000,000	122,000,000	CCF22	30	122,000,000	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	30	122,000,000
26	CC 10734257	HERRANDEZ SANCHEZ JOHN ALEXANDER	21-10	30	148,100,000	EP21-3	30	148,100,000	148,100,000	CCF22	30	148,100,000	148,100,000	148,100,000	14-22	30	148,100,000	148,100,000	14-22	30	148,100,000	148,100,000	30	148,100,000
27	CC 10744729	HERRANDEZ OLIVERA YESSICA JANETH	21-10	30	51,574,000	EP21-3	30	51,574,000	51,574,000	CCF22	30	51,574,000	51,574,000	51,574,000	14-22	30	51,574,000	51,574,000	14-22	30	51,574,000	51,574,000	30	51,574,000
28	CC 51845184	HERRON CESTRO JUAN CARLOS	25-14	0	50	50	50	50	50	CCF22	0	50	50	50	14-22	0	50	50	14-22	0	50	50	0	50
29	CC 34008887	HERRERA SANCHEZ FELICIA	21-10	30	148,100,000	EP21-3	30	148,100,000	148,100,000	CCF22	30	148,100,000	148,100,000	148,100,000	14-22	30	148,100,000	148,100,000	14-22	30	148,100,000	148,100,000	30	148,100,000
30	CC 10244824	HERRERA SANCHEZ FIFANNY	21-10	30	122,000,000	EP21-3	30	122,000,000	122,000,000	CCF22	30	122,000,000	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	30	122,000,000
31	CC 10742224	LOPEZ CUERPO CHADY LORENA	21-10	30	122,000,000	EP21-3	30	122,000,000	122,000,000	CCF22	30	122,000,000	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	30	122,000,000
32	CC 1671541	LOPEZ MUNOZ FABIAN ERNESTO	21-10	30	122,000,000	EP21-3	30	122,000,000	122,000,000	CCF22	30	122,000,000	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	30	122,000,000
33	CC 17240524	LUCCI BRIGON WILLIAM	25-14	30	51,574,000	EP25-1	30	51,574,000	51,574,000	CCF22	30	51,574,000	51,574,000	51,574,000	14-22	30	51,574,000	51,574,000	14-22	30	51,574,000	51,574,000	30	51,574,000
34	CC 1134432	LUJAN GONZALEZ GUANAYSA FERNANDA	25-14	1	543,334	EP25-1	1	543,334	543,334	CCF22	1	543,334	543,334	543,334	14-22	1	543,334	543,334	14-22	1	543,334	543,334	1	543,334
35	CC 79840853	MAJEDOVIC FINOZZI STEFFEN FRANCO	21-10	6	52,156,000	EP21-3	6	52,156,000	52,156,000	CCF22	6	52,156,000	52,156,000	52,156,000	14-22	6	52,156,000	52,156,000	14-22	6	52,156,000	52,156,000	6	52,156,000
36	CC 51840212	MARTINEZ ROSAS LUZ PAU	25-14	30	11,826,000	EP25-1	30	11,826,000	11,826,000	CCF22	30	11,826,000	11,826,000	11,826,000	14-22	30	11,826,000	11,826,000	14-22	30	11,826,000	11,826,000	30	11,826,000
37	CC 10739443	MORQUEZ TIBARQUE LUIS GABRIEL	21-10	30	122,000,000	EP21-3	30	122,000,000	122,000,000	CCF22	30	122,000,000	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	30	122,000,000
38	CC 52240251	MOSQUEROS MONTANEZ CLARA IVYDNE	25-14	30	55,420,000	EP25-1	30	55,420,000	55,420,000	CCF22	30	55,420,000	55,420,000	55,420,000	14-22	30	55,420,000	55,420,000	14-22	30	55,420,000	55,420,000	30	55,420,000
39	CC 10742521	MONTANEZ CEJAS HELEN ALEXANDER	21-10	30	122,000,000	EP21-3	30	122,000,000	122,000,000	CCF22	30	122,000,000	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	30	122,000,000
40	CC 53149123	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	3	525,400	EP21-3	3	525,400	525,400	CCF22	3	525,400	525,400	525,400	14-22	3	525,400	525,400	14-22	3	525,400	525,400	3	525,400
41	CC 53149124	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	3	519,400	EP21-3	3	519,400	519,400	CCF22	3	519,400	519,400	519,400	14-22	3	519,400	519,400	14-22	3	519,400	519,400	3	519,400
42	CC 53149125	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	6	532,400	EP21-3	6	532,400	532,400	CCF22	6	532,400	532,400	532,400	14-22	6	532,400	532,400	14-22	6	532,400	532,400	6	532,400
43	CC 53149126	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	7	510,000	EP21-3	7	510,000	510,000	CCF22	7	510,000	510,000	510,000	14-22	7	510,000	510,000	14-22	7	510,000	510,000	7	510,000
44	CC 53149127	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	3	510,000	EP21-3	3	510,000	510,000	CCF22	3	510,000	510,000	510,000	14-22	3	510,000	510,000	14-22	3	510,000	510,000	3	510,000
45	CC 53149128	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	13	590,400	EP21-3	13	590,400	590,400	CCF22	13	590,400	590,400	590,400	14-22	13	590,400	590,400	14-22	13	590,400	590,400	13	590,400
46	CC 10739443	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	30	122,000,000	EP21-3	30	122,000,000	122,000,000	CCF22	30	122,000,000	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	30	122,000,000
47	CC 52240251	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	25-14	30	543,334	EP25-1	30	543,334	543,334	CCF22	30	543,334	543,334	543,334	14-22	30	543,334	543,334	14-22	30	543,334	543,334	30	543,334
48	CC 52240251	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	25-14	30	543,334	EP25-1	30	543,334	543,334	CCF22	30	543,334	543,334	543,334	14-22	30	543,334	543,334	14-22	30	543,334	543,334	30	543,334
49	CC 10742521	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	30	122,000,000	EP21-3	30	122,000,000	122,000,000	CCF22	30	122,000,000	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	14-22	30	122,000,000	122,000,000	30	122,000,000
50	CC 53149123	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	3	525,400	EP21-3	3	525,400	525,400	CCF22	3	525,400	525,400	525,400	14-22	3	525,400	525,400	14-22	3	525,400	525,400	3	525,400
51	CC 53149124	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	3	519,400	EP21-3	3	519,400	519,400	CCF22	3	519,400	519,400	519,400	14-22	3	519,400	519,400	14-22	3	519,400	519,400	3	519,400
52	CC 53149125	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	6	532,400	EP21-3	6	532,400	532,400	CCF22	6	532,400	532,400	532,400	14-22	6	532,400	532,400	14-22	6	532,400	532,400	6	532,400
53	CC 53149126	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	7	510,000	EP21-3	7	510,000	510,000	CCF22	7	510,000	510,000	510,000	14-22	7	510,000	510,000	14-22	7	510,000	510,000	7	510,000
54	CC 53149127	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	3	510,000	EP21-3	3	510,000	510,000	CCF22	3	510,000	510,000	510,000	14-22	3	510,000	510,000	14-22	3	510,000	510,000	3	510,000
55	CC 53149128	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	13	590,400	EP21-3	13	590,400	590,400	CCF22	13	590,400	590,400	590,400	14-22	13	590,400	590,400	14-22	13	590,400	590,400	13	590,400
56	CC 10739443	MORONO GATFAN MARIA ISABEL	21-10	30	122,000,000	EP21-3	30	122,000,000	122,000,000															

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764071482331



(415)707212429984(8020) 001876407148233 1

6. Número de Identificación Tributaria - NIT	6 DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
6 6 0 0 3 4 6 0 4	5				
11. Razón social AUTOMAYOR S.A.					
12. Dirección seccional Bogotá de Bogotá					Cód. 3 2
14. Dirección CL 13 38 91					
16. País Colombia	26. Departamento Bogotá D.C.		27. Municipio Bogotá, D.C.		

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación: previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



1001. Apellidos y nombres: SIERRA RODRIGUEZ EDCAR RICARDO  
 1002. Tipo documento: Cédula de Ciudadanía  
 1003. No. identificación: 19219505 1004 DV: 3  
 1005. Don. Representación: Representante Leg. Principal  
 1006. Organización: AUTOMAYOR S.A.

904. Apellido y nombres  
 905. Cargo  
 906. Dependencia: SU DIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI  
 907. Lugar administrativo  
 908. Organizador: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION  
 909. Área  
 910. Establecimiento

997. Fecha formalización: 2 0 2 4 - 0 5 - 2 3 / 0 8 : 0 5 : 1 0

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario

141116230742



11317707212484964(8020) 0000141116230742

6 Número de identificación Tributaria (NIT) 8 DV 12 Dirección seccional Buzón electrónico  
8 6 0 0 3 4 6 0 4 5 Ministerio de Bogotá 3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

139 Tipo de establecimiento	131 Actividad económica		
Establecimiento de comercio 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos	4 5 1 1	
132 Nombre del establecimiento			
AUTOMAYOR S.A.			
133 Departamento	134 Ciudad/Municipio		
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	0 0 1	
135 Dirección			
CR 14 81 19 OF 205			
136 Número de matrícula mercantil	137 Fecha de la matrícula mercantil		
5 5 2 3 6	2 0 0 6 0 3 1 5		
138 Teléfono	139 Fecha de cierre		
6 0 1 3 7 5 9 9 9 9	2 0 2 4 0 5 0 1		
139 Tipo de establecimiento	131 Actividad económica		
Establecimiento de comercio 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos	4 5 1 1	
132 Nombre del establecimiento			
AUTOMAYOR CARRERA 30			
133 Departamento	134 Ciudad/Municipio		
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	0 0 1	
135 Dirección			
CR 30 CL 8 SUR 17			
136 Número de matrícula mercantil	137 Fecha de la matrícula mercantil		
0 3 6 0 9 9 6 3	2 0 2 4 0 4 1 6		
138 Teléfono	139 Fecha de cierre		
6 0 1 3 7 5 9 9 9 9			
139 Tipo de establecimiento	131 Actividad económica		
Establecimiento de comercio 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos	4 5 1 1	
132 Nombre del establecimiento			
AUTOMAYOR CALLE 13			
133 Departamento	134 Ciudad/Municipio		
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	0 0 1	
135 Dirección			
CL 13 CR 38 91			
136 Número de matrícula mercantil	137 Fecha de la matrícula mercantil		
0 3 6 0 9 8 7 3	2 0 2 4 0 4 1 6		
138 Teléfono	139 Fecha de cierre		
6 0 1 3 7 5 9 9 9 9			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141116230742



141317072124849348020, 0000141116230742

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4 5		Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 2 8 6 0 9 2		2 2 8 3 9 T
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otro nombre
ESPAÑA	GONZALEZ	GERMAN	IGNACIO
132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
8 0 0 1 1 1 5 9 3 4		LESGO CONTADORES AUDITORES SAS	
135. Fecha de nombramiento			
2 0 1 9 0 4 2 9			

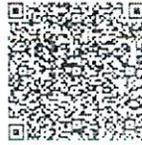
136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 7 8 1 4 9	1	5 6 8 3 8 T
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otro nombre
MARTINEZ		JAI ME	MAURICIO
144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			
2 0 1 9 0 6 0 7			

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 2 4 9 0 8 4		2 8 7 5 4 7 T
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otro nombre
PRADO	BUSTOS	DIANA	PAOLA
156. Número de identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			
2 0 2 4 0 8 2 8			

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario

141116230742



5 Número de identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 3 4 6 0 4 8

6 DV

12 Dirección seccional  
Insuata de Bogotá

14 Buzón electrónico

3 2

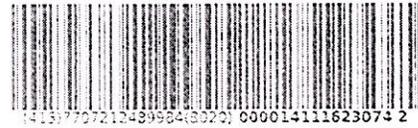
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111 Tipo de documento	112 Número de identificación	113 DV	114 Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía	1 3	1 9 4 8 5 1 3 3	COLOMBIA
115 Primer apellido	116 Segundo apellido	117 Primer nombre	118 Otros nombres
MONTOYA	SOTO	CARLOS	ALBERTO
119 Razón social			
120 Valor capital del socio	121 % Participación	122 Fecha de ingreso	123 Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 4 2 9	
Cédula de Ciudadanía	1 3	1 3 2 5 5 0 1 8	COLOMBIA
VÁSQUEZ	OSORIO	CARLOS	EDUARDO
		2 0 2 3 0 3 3 0	
NIT	3 1	1 7 0 5 3 0 7 2	COLOMBIA
MORALES	BRETON	JANE	ALBERTO
		2 0 2 3 0 3 3 0	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141116230742



(415) 7707212+89984(820) 0000141116230742

8. Número de identificación Tributaria (NIT)  
8 6 0 0 3 4 6 0 4 5

6. DV  
12. Dirección seccional  
Inuestos de Regista

14. Buzón electrónico  
3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7 1 2 2 0		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 9 2 1 9 6 0 5		
104. Primer apellido SIERRA	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre EDGAR	107. Otros nombres RICARDO
108. Número de identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 3 4 6 0 4 5	109. DV 5	110. Razón social representante legal AUTOMAYOR S.A.	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 2 0 1 1 8		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 9 4 8 9 1 3 3		
104. Primer apellido MONTOYA	105. Segundo apellido SOTO	106. Primer nombre CARLOS	107. Otros nombres ALBERTO
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 5 3 1		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 0 2 5 5 0 1 8		
104. Primer apellido VASQUEZ	105. Segundo apellido OSORIO	106. Primer nombre CARLOS	107. Otros nombres EDUARDO
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141116230742



1157707212489984802010006141116230742

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico  
 6 6 0 0 3 4 6 0 4 5 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades institucionales de derecho público de origen nacional, departamental, municipal y local autorizadas	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Sujetos	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase	0	5	0	5	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1	5 3 6	9	8 9	83. Nacional público	0 0 %
73. Fecha	1	9 7 2 0 9 3 0	2	0 1 1 0 6 1 8	84. Nacional privado	1 0 0 0 %
74. Número de registro	1	1	2	8	85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0	3	0	3	86. Extranjero público	0 0 %
76. Hasta de registro	1	3 7 2 1 0 2 3	2	0 1 1 0 6 1 9	87. Extranjero privado	0 0 %
77. No. Minutas mensuales	2	9 2 8 3	2	9 2 8 3		
78. Reconocimiento	1	1	1	1		
79. Ciudad Municipio	0	0 1	4			
Vigencia						
80. Desde	1	9 7 2 0 9 3 0				
81. Hasta	2	0 4 0 0 9 3 0				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control  
 Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	3 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

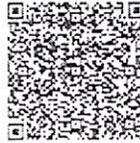
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre de grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o dominante	96. DV
97. Nombre y dirección de la matriz dominante			
98. Número de identificación Tributaria (NIT) de la entidad matriz dominante	99. DV	100. Número de identificación Tributaria (NIT) de la entidad matriz dominante	101. DV
102. Nombre y dirección de la sociedad matriz dominante con SP			

2. Condato 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141116230742



4157707212489984802010000141116230742

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 3 4 6 0 4

6. DV: 5 12. Dirección adicional: Inmuebles de Bogotá

14. Buzón electrónico: 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación
27. Fecha expedición
28. País
29. Departamento
30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido
32. Segundo apellido
33. Primer nombre
34. Otros nombres
35. Razón social: AUTOMAYOR S.A.
36. Nombre comercial: AUTOMAYOR S.A.
37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Bogotá D.C.
40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.
41. Dirección principal: CL 13 39 91
42. Correo electrónico: AUTOMAYOR@AUTOMAYOR.COM.CO
43. Código postal
44. Teléfono: 5 0 1 3 7 5 9 9 9 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
45. Código: 4 5 1 1
46. Fecha inicio actividad: 1 9 7 2 0 9 3 0
47. Fecha fin actividad
48. Código: 4 5 1 2
49. Forma de actividad: 1 9 7 2 0 9 3 0
50. Código: 4 5 2 0
51. Código: 7 7 1 0
52. Número establecimiento: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Grid for responsibilities and attributes with columns 1-26 and rows 31-36.

Usuarios aduaneros

Exportadores

Grid for users and exporters with columns 1-10 and rows 34-38.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2024-08-28 10:06:33

La inscripción suministrada a través del formulario oficial de inscripción, constituye un sustento en el trámite de inscripción en el Registro Único Tributario (RUT)...

Si se solicita de las verificaciones de la DIAN...

68a. Nombre: SIERRA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO
68b. Cargo: Representante Legal Certificado



Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764059937369



(41577072\*2499884(8020)0018764059937369

5. Número de Identificación Tributaria - NIT    6. DV    7. Primer apellido    8. Segundo apellido    9. Primer nombre    10. Otros nombres  
 8 6 0 0 3 4 6 0 4    5

11. Razón social:  
 AUTOMAYOR S.A

12. Dirección seccional  
 Impuesto de Renta

Cde  
 3    2

24. Dirección  
 CR 14 31 19 OF 205

País  
 Colombia

25. Departamento  
 Bogotá D.C.

27. Municipio  
 Bogotá D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de este documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684.9 del E.T.

Firma del funcionario autorizado:

Firma del solicitante

2023-11-16 12:44:16 PM

Fecha de suscripción

Firmado

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo

991. Organización

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres: SIERRA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO

1002. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación: 19319805    1004. DV: 3

1005. Cód. Representación: Representante Legal Propio

1006. Organización: AUTOMAYOR S.A

SUBDIRECCIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCI

U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES





Fondo Rotatorio  
de la  
**Policía**

Proceso:

**GESTIÓN CONTRACTUAL**

Formato:

**CESION DE DERECHOS ECONOMICOS  
ORDEN DE COMPRA No. 129274-2024**

Página  
1 de 16

El Fondo Rotatorio de la Policía, representado legalmente por la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.697.467 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Directora General del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, nombrada mediante Decreto No. 0971 de fecha 02 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 de fecha del 06 de agosto de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, con plenas facultades para suscribir la presente cesión de derechos económicos de acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, con la firma **AUTOMAYOR S.A.**, identificado con NIT **860.034.604-5**, y representado por el señor **EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.805 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente cesión de derechos económicos a la orden de compra No. 129274-2024, el cual se registrará por las siguientes consideraciones: **1)** Que, el día 27/05/2024 se suscribió orden de compra No. 129274-2024 por valor de dos mil cincuenta y nueve millones novecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos moneda corriente (\$2.059.977.252,00) y con un plazo inicial de hasta el 25/10/2024. **2)** Que, el día 21/06/2024 se suscribió adición No. 1 por valor de cuatrocientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y dos mil setecientos veintidós pesos con sesenta y seis centavos moneda corriente (\$457.772.722,66). **3)** Que, el día 23/08/2024 se suscribió adición No. 2 por valor de cuatrocientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y dos mil setecientos veintidós pesos con sesenta y seis centavos moneda corriente (\$457.772.722,66), para un valor total de la Orden de Compra de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$2.975.522.697,32) MONEDA CORRIENTE**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según Aplique). **4)** Que, el día 24/10/2024 se suscribió prórroga No. 1 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 15/11/2024. **5)** Que, conforme lo anterior, las partes quienes:

**ACEPTAN Y SE NOTIFICAN:**

Que, en forma expresa la **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS** celebrados entre la firma **AUTOMAYOR S.A.**, identificada con NIT 901.484.437-1, representada legalmente por el señor **EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.805 expedida en Bogotá (**CEDENTE**), y la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, identificada con NIT 800.150.280-0, representada legalmente por **ALBERT DIOSELY RUSSY COY**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.235.175 expedida en Bogotá, como Suplente del Representante Legal Principal, quienes actúan como administrador del **FIDEICOMISO** denominado **P.A. FTP AUTOMAYOR 2** con NIT 830.054.539-0 (**CESIONARIO**); **CESIÓN** firmada el 11 de octubre de 2024, la cual atañe la orden de compra No. 129274-2024, suscrito entre la firma **AUTOMAYOR S.A.**, y el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**, y sus adiciones por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$2.975.522.697,32) MONEDA CORRIENTE**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según Aplique) que se generan en la ejecución de la orden de compra.

Que, mediante oficios No. GS-202-553260-MEBOG-GUDMO 5-20.1 y radicado en la entidad con el consecutivo No. FORPO 03417 de fecha 18 de octubre de 2024 el señor Mayor **NELSON ANDRÉS TRIANA CASTAÑO** supervisor de la orden de compra No. 129274-2024 emite viabilidad y concepto para cesión de derechos económicos de la orden de compra No. 129274-2024, y remite la solicitud y documentos de Cesión de derechos económicos, suscrito por el señor **EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ**, representante legal de la firma **AUTOMAYOR S.A.**, envía al Fondo Rotatorio de la Policía el contrato de cesión de derechos económicos No. 17407 de fecha 11/10/2024 y otro sí No.1.

*[Firma]*

*[Firma]*



Que, mediante oficio No. GS-2024-055138-DICAR 29.25 y radicado en la entidad con el consecutivo No. FORPO 03429 de fecha 21 de octubre de 2024, el señor Capitán BRYAN ORLANDO BARRETO LIZARAZO supervisor de la adición No. 2 correspondiente a la orden de compra No. 129274-2024 emite viabilidad y concepto para cesión de derechos económicos de la orden de compra No. 129274-2024, y remite la solicitud y documentos de Cesión de derechos económicos suscrito por el señor EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ, representante legal de la firma AUTOMAYOR S.A., envía al Fondo Rotatorio de la Policía el contrato de cesión de derechos económicos No. 17407 de fecha 11/10/2024 y otro sí No.1.

Que, la señora coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ, Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, mediante notas internas, No. 0347 indica lo siguiente: "Proyectar respuesta de acuerdo a la ordenamiento Jurídico para este fin", y No. 03429 indica lo siguiente: "De acuerdo a lo contemplado por el supervisor proceder gracias Autorizado".

Que, mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2024 suscrito por el señor abogado HARRISON AMEZQUITA GAMA, asesor jurídico del Grupo Convenios y Contratos, emitió concepto favorable para la cesión de derechos económicos y/o patrimoniales, sobre la orden de compra No. 129274 del 27 de mayo de 2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN CAMIONES DE ESTACAS CON CAPACIDAD CARGA DE MENOR A 5 TONELADAS (NO UNIFORMADO) PARA LA POLICÍA NACIONAL", hasta por el valor total de la precipitada orden de compra. Donde tácitamente se indica:

(...)

*"En razón a lo expuesto en la parte considerativa, y analizando el asunto que nos ocupa, y conforme los argumentos expuestos y la conclusión planteada, se **RECOMIENDA** a la señora Capitán, en calidad de Coordinadora Grupo Convenios y Contratos efectuar los trámites que sean necesarios, siempre y cuando exista aval por parte del Ordenador del Gasto, de aprobar la cesión de derechos económicos allegada por el Contratista AUTOMAYOR S.A., identificado con NIT 860.034.604-5 conforme las reglas contenidas en la ORDEN DE COMPRA No. 129274 del 27 de mayo de 2024, reglada por el acuerdo marco de precios, toda vez que, luego del análisis antes efectuado, con base en los documentos allegados por el Cedente y el Cesionario, es viable llevar, aprobar y/o autorizar la cesión de derechos. En los anteriores términos, se presenta el concepto respectivo, con la anuencia del Supervisor y el Subdirector Administrativo y Financiero de la Entidad"*

(...)

Que, mediante oficio No. 000161 FORPO – CONCO-302-29 de fecha 23 de octubre de 2024 suscrito por el señor administrador financiero MARIO DE JESÚS ESTRADA MARTÍNEZ, Subdirector Administrativo y Financiero, emitió concepto para la cesión de derechos económicos y/o patrimoniales, sobre la orden de compra No. 129274 del 27 de mayo de 2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN CAMIONES DE ESTACAS CON CAPACIDAD CARGA DE MENOR A 5 TONELADAS (NO UNIFORMADO) PARA LA POLICÍA NACIONAL", hasta por el valor total de la precipitada orden de compra. Donde tácitamente se indica:

(...)

*"De acuerdo con su solicitud desde la Subdirección Administrativa y Financiera se informa a la señora oficial, que el concepto correspondiente a la viabilidad se debe realizar directamente desde la Oficina Asesora Jurídica junto con el apoyo de su grupo interno de trabajo contractual. En cuanto al proceso administrativo y financiero, en caso de que se emita concepto favorable por parte de los responsables, el grupo de Convenios y Contratos debe crear el respectivo tercero y cuanta bancaria, posterior a ello radicar ante el Grupo de Presupuesto el soporte idóneo de la cesión de los derechos económicos, junto con la certificación Bancaria y demás soportes"*

*ca*



requeridos para este proceso, con el fin de realizar los trámites presupuestales correspondiente y no generar traumatismo al momento de efectuar el pago que haya lugar "

(...)

Que, en el ACUERDO PRIVADO PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA No. 129274, estableció las siguientes cláusulas:

... (...) "

**"PRIMERA DEFINICIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las siguientes expresiones tendrán el significado que se menciona a continuación:

**1. BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO:** corresponde a Bancolombia S.A. identificada con NIT No. 890.903.938-8, entidad que otorga la OPERACIÓN ASEGURADA AL FIDEICOMITENTE. **2. RELACIONES COMERCIALES:** corresponde a las relaciones comerciales generales entre la PARTE FIDEICOMITENTE y los terceros interesados en adquirir vehículos, materializadas en órdenes de compra, las cuales por instrucción de la parte FIDEICOMITENTE deberán ser pagadas al FIDEICOMISO. **3 ENTIDADES PAGADORAS:** Serán aquellas entidades que tendrán una relación comercial con la PARTE FIDEICOMITENTE y que en virtud de esta se encuentran obligadas a realizar pagos a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE. Los RECURSOS derivados de tales pagos materializaran los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO. **4. DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO:** Corresponde a las derechos, privilegios y beneficios de orden económico que se derivan de las RELACIONES COMERCIALES a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE, las cuales se materializaran en las recuses dinerarios generados por la totalidad de los pagos que, en virtud de las órdenes de compra, deban realizar las ENTIDADES PAGADORAS a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE. La totalidad de las DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO son cedidos por la PARTE FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO con la suscripción del presente contrato. **5. FIDEICOMISO:** Corresponde al vehículo fiduciario que por media del presente contrato se reglamenta y se denominara P.A. FTP AUTOMAYOR, el cual se identificara tributariamente con el NIT No.830.054.539-0 y actuara con plenos efectos jurídicos frente a la PARTE FIDEICOMITENTE y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la FIDUCIARIA. **6. FONDOS DE RESERVA:** Corresponde a la reserva que la FIDUCIARIA constituirá con cargo a las RECURSOS y que se conformará de acuerdo con lo previsto en este documento. **7. PAGOS:** Son todos aquellos pagos que con cargo a las RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del FIDEICOMISO, todo de conformidad con lo previsto en el presente contrato. **8. RECURSOS:** Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados por el FIDEICOMISO, a saber: a) la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00), que la PARTE FIDEICOMITENTE transfiera a la FIDUCIARIA para efectos de la confirmación del FIDEICOMISO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la misma le informe el numero de la cuenta bancaria establecida para tal efecto; b) La totalidad de los recursos dinerarios derivados de las RELACIONES COMERCIALES, en los cuales se materializaran los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO; c) los rendimientos de los RECURSOS puedan generar, de haber lugar a ello, los cuales al igual que los demás RECURSOS se destinaran al objeto y finalidad del presente contrato; d) Los que esta obligado a transferir la PARTE FIDEICOMITENTE para atender los PAGOS, en el evento que el FIDEICOMISO no cuente con RECURSOS suficientes para hacerlo; e) los demás recursos dinerarios que por cualquier concepto ingresen al FIDEICOMISO. **9. SERVICIO DE LA DEUDA:** corresponde a los PAGOS que deben efectuarse al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO para la cancelación de la OPERACIÓN ASEGURADA, de conformidad con la liquidación que periódicamente deberá remitir dicho beneficiario a la FIDUCIARIA, en los términos y condiciones del presente contrato.

**SEGUNDA PARTES CONTRATANTES:** Son partes en el presente contrato las siguientes: **1. PARTE FIDEICOMITENTE:** Lo es AUTOMAYOR S.A. identificada con NIT No. 860.034.604, con un porcentaje de participación del 100%. **2. FIDUCIARIA:** Lo es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. **3. BENEFICIARIOS:** El FIDEICOMISO tendrá los siguientes beneficiarios: En primera instancia y en forma prevalente lo será el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO respecto a las PAGOS que deberán efectuarse a su favor para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, de acuerdo con lo establecido en el presente



contrato. En segundo lugar y de manera residual lo será la PARTE FIDEICOMITENTE respecto de las eventuales remanentes que puedan llegar a existir en el FIDEICOMISO, una vez sea atendido el SERVICIO DE LA DEUDA en el respectivo periodo y recompuesto el FONDO DE RESERVA, o cuando la OPERACION ASEGURADA sean canceladas en su totalidad y en consecuencia, se proceda a la liquidación del FIDEICOMISO y a la restitución de los bienes fideicomitidos. Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario será siempre la PARTE FIDEICOMITENTE.

**TERCERA OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** En virtud del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO y conforme con las disposiciones generales de los artículos 1226 y siguientes del código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, a través del cual la FIDUCIARIA llevara a cabo la administración de los RECURSOS y efectuara los PAGOS que periódicamente se requieran para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, así como los que ordene por escrito la parte fideicomitente, todo lo anterior teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato. De acuerdo con lo anterior, el presente contrato de fiducia mercantil tiene como finalidad instrumentar con los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO, una fuente de pago de la OPERACIÓN ASEGURADA a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. **PARAGRAFO:** La fiduciaria se encargará de administrar la totalidad de los recursos dinerarios que ingresen al FIDEICOMISO a raíz de las órdenes de compra generadas por el FIDEICOMITENTE a las ENTIDADES PAGADORES para girar los recursos al FIDEICOMISO. En caso de que no ingresen recursos por concepto de las ordenes de compra, la FIDUCIARIA no gestionara ningún cobro, siendo el **BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO** quien deba realizar dichas gestiones. Las funciones de la FIDUCIARIA se limitarán a efectuar los pagos con cargo a los RECURSOS en desarrollo del FIDEICOMISO.

**CUARTA - BIENES FIDEICOMITIDOS:** El FIDEICOMISO estará conformado por los siguientes bienes: 1. Los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO. 2. Los RECURSOS. **PARAGRAFO PRIMERO.-** A pesar que la materialización económica de los servicios prestados por la PARTE FIDEICOMITENTE a la ENTIDAD PAGADORA en virtud de las RELACIONES COMERCIALES, se llevara a cabo mediante la expedición de órdenes de compra por parte de la PARTE FIDEICOMITENTE y a cargo de la ENTIDAD PAGADORA, estas órdenes de compra en ningún caso serán cedidas, endosadas o transferidas al FIDEICOMISO, motivo por el cual la PARTE FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato, declaran conocer y aceptar que dichas órdenes de compra no constituyen ni constituirán un bien del FIDEICOMISO, y en consecuencia de ello, desde ahora eximen de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA por la custodia o tenencia de las mismas y por el cobro de su correspondiente importe, así como por cualquier otro concepto asociado al manejo, administración, cuidado y ejecución de las mismas, toda vez que dicha responsabilidad es exclusiva y excluyente de la PARTE FIDEICOMITENTE. Sin perjuicio de lo anterior, es claro para la PARTE FIDEICOMITENTE QUE CON LA CESION DE LOS derechos económicos de recibo el único legitimado para recibir el pago de cualquier suma de dinero derivado de las RELACIONES COMERCIALES es el FIDEICOMISO y, como consecuencia de lo anterior, el FIDEICOMITENTE no podrá realizar operación, contrato o mecanismo de transferencia que implique que los mencionados recursos sean pagados a favor de una entidad diferente al FIDEICOMISO, como lo podría ser una cesión endoso, operación de factoring o de descuento de facturas. En el evento que el FIDEICOMITENTE realice una operación de estas características se entenderá que existe incumplimiento de las garantías otorgadas a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. **PARAGRAFO SEGUNDO: IMPLICACIONES DE LOS BIENES FUTUROS.** Las partes que celebran el presente contrato reconocen y aceptan respecto de los bienes citados en esta cláusula y que ostenten la condición o acontecimiento futuro, que como tal puede suceder o no, de modo que de no darse tal acontecimiento hacerse imposible se entenderá fallida su existencia. En relación con los bienes descritos en esta cláusula, las partes entienden que algunos de ellos ostentan la calidad de bienes o derechos intangibles, esto es, bienes definidos en el artículo 653 del código civil.

**QUINTA - TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:** La transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS se realizará de la siguiente forma: 1. **TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO:** Con la celebración del presente contrato, la PARTE FIDEICOMITENTE cede al FIDEICOMISO los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO, de tal forma que con la sola suscripción de este documento los bienes fideicomitidos están afectos a la finalidad del presente contrato. Para el perfeccionamiento de la cesión de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO,

*af*

*[Handwritten signature]*



así como para la transferencia de los RECURSOS en las que se materializan los mismos a favor del FIDEICOMISO, el FIDEICOMITENTE se obliga a remitir a la ENTIDAD PAGADORA, una comunicación en la cual: (i) le notifique la celebración del presente contrato; (ii) le notifique la cesión de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO; y (iii) le instruya expresa e irrevocablemente para que transfiera los RECURSOS en las que se materialicen los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO directamente a favor del FIDEICOMISO a través de la cuenta bancaria habilitada para la FIDUCIARIA para el efecto. En dicha comunicación, el FIDEICOMITENTE deberá precisar: (i) que la instrucción otorgada solamente podrá ser revocada con la autorización escrita de la FIDUCIARIA; (ii) que las pagos realizados en contravención a dicha instrucción, no se consideraran validos por haberse efectuado a quien no está legitimado para recibirlos; y, (iii) que se incorporara el siguiente texto en las órdenes de compra que el FIDEICOMITENTE remita a la ENTIDAD PAGADORA a efectos de asegurar igualmente la destinación al FIDEICOMISO de los RECURSOS en los que se materializaran los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO: "El contenido económico de la orden de compra será cancelado única y exclusivamente al Fideicomiso P.A.FTP AUTOMAYOR identificado con NIT 830.054.539-0". El FIDEICOMITENTE remitirá a la FIDUCIARIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, las comunicaciones suscritas por la ENTIDAD PAGADORA, en las cuales conste: (i) que se acepta la cesión de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO, y (ii) que se ha notificado de la celebración del presente contrato. En la comunicación que deberá suscribir la ENTIDAD PAGADORA deberá hacer constar que acepta la instrucción impartida por el FIDEICOMITENTE y que en consecuencia de ello procederá a transferir los RECURSOS derivados de las respectivas RELACIONES COMERCIALES directamente a favor del FIDEICOMISO a través de la cuenta bancaria habilitada por la FIDUCIARIA para el efecto. Las comisiones fiduciarias generadas a favor de la FIDUCIARIA se causarán desde el momento establecido en el presente contrato, lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. La PARTE FIDEICOMITENTE suscribirá todos los documentos necesarios para remover cualquier obstáculo que impida la cesión de los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO. La FIDUCIARIA solo procederá a restituir a la PARTE FIDEICOMITENTE los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO cuando se pague totalmente la OPERACION ASEGURADA, evento que se entenderá cumplido con el recibo por parte de la FIDUCIARIA de la comunicación en la cual el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO declare a la PARTE FIDEICOMITENTE a paz y salvo por todo concepto derivado de la OPERACION ASEGURADA. 2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: Los RECURSOS que sean transferidos en virtud del presente contrato fiduciario deberán ser consignados a través de la cuenta que para el efecto informe la FIDUCIARIA.

**SEXTA INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO:** La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente imparte a la FIDUCIARIA las siguientes instrucciones: 1. ADMINISTRACION E INVERSION DE LOS RECURSOS: La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz. Con la suscripción del presente contrato, la PARTE FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que invierta los RECURSOS y sus rendimientos en la *Fonda de Inversión Colectivo Abierto Fiducuenta* administrado por la FIDUCIARIA, mientras se destinan a la finalidad prevista en el presente contrato, cuyo reglamento ha estado a disposición de la PARTE FIDEICOMITENTE en la página web de la FIDUCIARIA ([www.fiduciariabancolombia.com](http://www.fiduciariabancolombia.com)). Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso la FIDUCIARIA garantiza ni garantizará rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos. En desarrollo del presente contrato la FIDUCIARIA no realizara actividades de cobro en relación con los RECURSOS, toda vez que su gestión se limita a recibirlos a través de la cuenta bancaria habilitada para el efecto y por lo mismo cualquier actividad adicional a ella, en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia radicada en cabeza de la FIDUCIARIA, pero si en cabeza exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE, lo cual es conocido y aceptado expresamente por esta última y por el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato. 2. FONDO DE RESERVA: La PARTE FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que conforme el FONDO DE RESERVA con cargo exclusiva a los RECURSOS, que se utilizara para el acopio de los recursos necesarios para la atención del cien por ciento (100%) de la próxima cuota del SERVICIO DE LA DEUDA, de acuerdo con los documentos contentivos de la OPERACION ASEGURADA, así como para que mantengan su nivel de cobertura. El FONDO DE RESERVA se empezará



a conformar desde el primer día del segundo mes de vigencia del presente contrato hasta completar su nivel de cobertura lo cual deberá suceder antes del último día de dicho mes. La PARTE FIDEICOMITENTE igualmente instruye a la FIDUCIARIA para que, cuando la cobertura de los FONDOS DE RESERVA se reduzca, acopie de los demás RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO los que sean necesarios para recomponerlo y mantenerlo. Cuando no existan RECURSOS en el FIDEICOMISO para este propósito, la FIDUCIARIA solicitará a la PARTE FIDEICOMITENTE el suministro de estos y será obligación de esta última transferirlos al FIDEICOMISO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que para tal fin curse la FIDUCIARIA. Si vencido el plazo para el suministro de los RECURSOS solicitados a la PARTE FIDEICOMITENTE, estos no son entregados, la FIDUCIARIA notificará al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO esta situación para que adopten las acciones legales que considere conducentes, lo cual es conocido y aceptado por este último con la suscripción del presente contrato. 3. **PAGOS:** La FIDUCIARIA realizará con cargo exclusivo a los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de estos, los PAGOS que se requieran periódicamente para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en la liquidación que mensualmente le remitirá el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. Cuando la FIDUCIARIA, con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha de pago de la cuota correspondiente del servicio de la deuda, determine que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO son insuficientes para tal fin, la FIDUCIARIA solicitará a la PARTE FIDEICOMITENTE el suministro de los RECURSOS necesarios para tal propósito, el cual con la suscripción del presente contrato se obliga a suministrarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera. En caso de que, vencido el plazo para el suministro de los RECURSOS solicitados a la PARTE FIDEICOMITENTE, esta no la suministre, la FIDUCIARIA notificará al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO de esta situación para que adopte las acciones legales que considere conducentes en contra de la PARTE FIDEICOMITENTE lo cual es conocido y aceptado por este último con la suscripción del presente contrato. No obstante, lo anterior, la FIDUCIARIA procederá a realizar los PAGOS hasta la concurrencia de los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO. Atendida la correspondiente cuota periódica del SERVICIO DE LA DEUDA y acopiados los recursos en los FONDOS DE RESERVA para mantener su nivel de cobertura, los RECURSOS remanentes podrán ser dispuestos por la PARTE FIDEICOMITENTE para ser transferidos a terceros, previa instrucción impartida por escrito y que cumpla los requisitos fijados por la FIDUCIARIA. En el evento que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO sean insuficientes para efectuar los PAGOS ordenados por escrito por la PARTE FIDEICOMITENTE a favor de terceros, la FIDUCIARIA se abstendrá de efectuarlos, sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para esta o para el FIDEICOMISO, lo cual es conocido y aceptado en forma expresa e irrevocable por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. En cualquier caso, la FIDUCIARIA efectuará los PAGOS necesarios para el cumplimiento de la finalidad establecida en el presente contrato, única y exclusivamente si existen los RECURSOS necesarios para ello en el FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los RECURSOS existentes en el mismo.

**SEPTIMA RENDICION DE CUENTAS:** La FIDUCIARIA remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE y al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO una rendición de cuentas que se presentará en los términos establecidos en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, cada seis (6) meses contados desde la fecha de firma de este contrato. Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por la PARTE FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, la PARTE FIDEICOMITENTE o el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, según corresponda, deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA. La PARTE FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO contarán con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuenta para que formulen sus observaciones. Transcurrido tal termino sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que la PARTE FIDEICOMITENTE y el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. Han aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.



**OCTAVA OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Además de las obligaciones legales previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio y de aquellas consagradas en otras Clausulas del presente contrato, son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes: 1. Conformar y mantener el FONDO DE RESERVA de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 2. Realizar los PAGOS con cargo a los RECURSOS. 3. Dar aviso por escrito a la PARTE FIDEICOMITENTE y al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los RECURSOS o su oportuna transferencia al FIDEICOMISO. 4. Pagar con los RECURSOS del FIDEICOMISO todos los gastos generados por el mismo, atendiendo la disponibilidad de RECURSOS con que cuente el FIDEICOMISO. 5. Aplicar los principios rectores, la debida reserva y las normas legales vigentes o las que las modifiquen o sustituyan, sobre protección de datos y archivos de la información que reciba, para los fines del presente contrato. 6. Cumplir con las obligaciones impuestas por la ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras de los Estados Unidos ("FATCA", por sus siglas en inglés - Foreign Account Tax Compliance Act) y el acuerdo multilateral para el intercambio automático de información financiera con fines fiscales ("CRS", por sus siglas en inglés - Common Reporting Standard) en nombre del Fideicomiso. Para asegurar el cumplimiento de estas regulaciones, la Fiduciaria implementara procesos de debida diligencia y documentación adecuados para identificar la residencia fiscal del(los) fideicomitente(s) y beneficiario(s), y realizara la presentación de informes ante la autoridad tributaria conforme a la regulación aplicable en la materia.

**NOVENA DERECHOS DE LA FIDUCIA:** en virtud del presente contrato además de los derechos establecidos en otros apartes del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos: 1. Exigir a la PARTE FIDEICOMITE el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. 2. Percibir oportunamente la comisión fiduciaria pactada. 3. Renunciar a la administración del fideicomiso por las causas previstas en el presente contrato y en la Ley. 4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

**DÉCIMA OBLIGACIONES DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:** Además de las establecidas en la ley en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones de la PARTE FIDEICOMITENTE: 1. Entregar a la FIDUCIARIA la información relativa a la OPERACIÓN ASEGURADA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, con el propósito que la FIDUCIARIA cuente con la información necesaria para conformar el FONDO DE RESERVA. 2. En el evento que por cualquier circunstancia el mecanismo de fuente de pago previsto en el presente contrato o la fuente de pago en si misma se vea afectada y en consecuencia de ello, no se generen RECURSOS para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, la PARTE FIDEICOMITENTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de esta circunstancia, se obliga a constituir una fuente de pago de idénticas características a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, que permita atender satisfactoria y oportunamente el SERVICIO DE LA DEUDA, previa aprobación y aceptación expresa del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. 3. Deberá informar e instruir expresa e irrevocablemente a la ENTIDAD PAGADORA para que transfiera los RECURSOS en los que se materialicen los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO directamente a favor del FIDEICOMISO a través de la cuenta bancaria habilitada por la FIDUCIARIA para el efecto. 4. Deberá abstenerse de realizar operaciones que impliquen o conlleven que los recursos derivados de las RELACIONES COMERCIALES sean pagados a favor de una entidad diferente al FIDEICOMISO, como lo podría ser la cesión o endoso, transferencia, descuento o limitación de las facturas o cuentas que instrumentan los derechos económicos derivados de las RELACIONES COMERCIALES, cuya efectiva ejecución derivará en la fuente de pago. En caso de incumplimiento parcial o total de esta obligación por parte del FIDEICOMITENTE, la misma con la suscripción del presente contrato faculta expresamente al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO para declarar vencida la OPERACIÓN ASEGURADA y por ende, para exigir el pago inmediato de las mismas. 5. Dar aviso oportuno a la FIDUCIARIA de cualquier hecho, circunstancia o medida que afecte o pueda afectar la propiedad y posesión quieta y pacífica de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO derivados de las RELACIONES COMERCIALES o de los RECURSOS, una vez se entere de la respectiva circunstancia en todo caso, exhibir el presente contrato para dejar establecido ante la autoridad pertinente la transferencia de propiedad de que trata el presente contrato be la imposibilidad de perseguir el FIDEICOMISO. 6. Pagar la comisión fiduciaria en la forma y términos establecidos en este contrato. 7. Asumir los gastos que se causen por la transferencia de RECURSOS, recaudos y PAGOS establecidos en este contrato, las cuales podrán ser descontados por la FIDUCIARIA de los RECURSOS. En el evento que las RECURSOS sean insuficientes a atender el pago de estos conceptos,



Fondo Rotatorio  
de la  
**Policía**

Proceso:

**GESTIÓN CONTRACTUAL**

Formato:

**CESION DE DERECHOS ECONOMICOS  
ORDEN DE COMPRA No. 129274-2024**

Página  
8 de 16

la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a transferir al FIDEICOMISO los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera. 8. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que la PARTE FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA. 9. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con el tercero que sea destinatario de PAGOS, a efectos de que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medias magnéticas. Para tal fin, la PARTE FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información: \* Nombre o razón social completo del Tercer. \* Número de identificación del Tercer. \* Dirección y Ciudad del Tercer. 10. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato. 11. Cumplir con las normas sobre protección de datos personales de terceros que por cualquier motivo deban suministrar a la FIDUCIARIA en ejecución del presente contrato fiduciaria. 12. Entregar toda la información que le solicite la FIDUCIARIA para adelantar labores de debida diligencia, conocimiento de cliente, e información con destino a las autoridades competentes (incluida la relacionada con fines tributarios). De igual forma deberá notificar a la FIDUCIARIA cualquier actualización a dicha información dentro e los a cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que la misma haya cambiado. 13. Designar apoderado cuando se formule una reclamación extrajudicial, judicial o administrativa frente al FIDEICOMISO. La designación del apoderado la realizará el FIDEICOMITENTE mediante instrucción enviada a la FIDUCIARIA para otorgar poder y adelantar la defensa necesaria, los gastos de honorarios serán por cuenta del FIDEICOMITENTE. La FIDUCIARIA y EL FIDEICOMISO se reservan la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento en garantía frente al FIDEICOMITENTE, quien con la suscripción del presente contrato se obliga a hacerse parte dentro del correspondiente proceso y salir en defensa de la Fiduciaria y del Fideicomiso, según sea el caso.

**DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:** Corresponden a los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN:** La PARTE FIDEICOMITENTE declara expresamente que los bienes de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el FIDEICOMISO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por la PARTE FIDEICOMITENTE para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente contrato. Así mismo, manifiesta la PARTE FIDEICOMITENTE que con la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores y, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula. De la misma manera, la PARTE FIDEICOMITENTE manifiesta que los bienes que se transfieren al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, se hallan libres de cualquier gravamen o limitación del dominio que afecte su libre utilización a los fines propios del objeto del presente contrato y, en consecuencia, deberá salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales. La obligación de saneamiento de la PARTE FIDEICOMITENTE existe frente a la FIDUCIARIA y frente a todos los terceros que bajo cualquier circunstancia se vinculen al presente contrato. El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente documento certifica respecto de los datos personales de terceros suministrados a la FIDUCIARIA con ocasión del presente contrato: i) que cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los datos para que la información sea compartida para las finalidades exclusivas previstas en el presente contrato fiduciario; ii) que ha informado a los titulares de los datos sobre la finalidad y los derechos les asisten en virtud de la autorización otorgada, y iii) ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia. PARAGRAFO: Que de conformidad con lo señalado en la ley 1116 de 2006 la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente documento declara que el presente vehículo fiduciario

af



Fondo Rotatorio  
de la  
**Policía**

Proceso:

**GESTIÓN CONTRACTUAL**

Formato:

**CESION DE DERECHOS ECONOMICOS  
ORDEN DE COMPRA No. 129274-2024**

Página  
9 de 16

*tiene como finalidad servir de garantía del pago de la OPERACION ASEGURADA a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO y con cargo a los DERECHOS ECONOMICOS que conforman la fuente de pago.*

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DE LA PARTE FIDEICOMITENTE Y DE LA FIDUCIARIA:** La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 63 inciso 20. del Código Civil. La FIDUCIARIA responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y en especial no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los PAGOS a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato, que únicamente se obliga a realizar con los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, hasta su concurrencia. La FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos dinerarios propios para dar cumplimiento al presente contrato. Es entendido que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este contrato y por tanto no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de las RELACIONES COMERCIALES ni con la adquisición, formalización, garantía y cumplimiento de la OPERACIÓN ASEGURADA, todo lo cual es de responsabilidad exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE. De esta manera, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los RECURSOS que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente contrato. Como quiera que los vínculos jurídicos con el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO y con los terceros destinatarios de los PAGOS se encuentran establecidos directamente con la PARTE FIDEICOMITENTE y en ningún caso con la FIDUCIARIA ni con el FIDEICOMISO, estos dos últimos no serán responsables de los PAGOS que deban efectuarse en virtud de tales vínculos. Por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que la FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO, adquieren responsabilidad de ningún orden por eventuales incumplimientos en los PAGOS que deban efectuarse a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO o de los terceros destinatarios de los PAGOS por parte del FIDEICOMISO o por parte de la PARTE FIDEICOMITENTE, salvo que existiendo los RECURSOS en el FIDEICOMISO no se efectúen los PAGOS en su oportunidad. La FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable a la PARTE FIDEICOMITENTE o al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO de toda responsabilidad relacionada con las RELACIONES COMERCIALES y con la OPERACIÓN ASEGURADA, como quiera que la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO son parte directa ni indirecta de las RELACIONES COMERCIALES ni de la OPERACION ASEGURADA y por lo tanto, no adquieren ni han adquirido ningún tipo de obligación en relación con los mismos, razón por la cual la PARTE FIDEICOMITENTE declara en forma expresa que las obligaciones derivadas de las RELACIONES COMERCIALES y de la OPERACIÓN ASEGURADA, que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con el FIDEICOMISO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora de este y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones. EL FIDEICOMITENTE declara que conoce y acepta que el presente vehículo fiduciario no es fuente de pago de sus obligaciones, sino que es un mero mecanismo de administración de recursos y pagos conforme expresas instrucciones del FIDEICOMITENTE otorgadas en el presente contrato y así se lo dará a conocer a los terceros a quienes les certifique la existencia de recursos en el FIDEICOMISO.

**DÉCIMA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una duración igual a la necesaria para el cumplimiento de su objeto y equivalente al plazo de las OBLIGACIONES ASEGURADAS, sin perjuicio que el mismo no pueda terminarse y permanezca vigente hasta la fecha en la acaezca alguna de las causales de terminación establecidas en el presente contrato. El presente contrato es de carácter IRREVOCABLE, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por la PARTE FIDEICOMITENTE, salvo que exista la autorización previa y escrita del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO y/o la cancelación de la OPERACIÓN ASEGURADA en su totalidad. No obstante, lo anterior, en el evento que la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA requieran modificar la comisión fiduciaria prevista en el presente contrato, no se requerirá autorización previa y escrita del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, lo cual es aceptado expresamente por estos últimos con la suscripción de presente contrato. La inscripción de la garantía mobiliaria se hará por el término en de duración de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. Sin embargo, la inscripción o registro de la garantía

A

G



Fondo Rotatorio  
de la  
**Policía**

Proceso:

**GESTIÓN CONTRACTUAL**

Formato:

**CESION DE DERECHOS ECONOMICOS  
ORDEN DE COMPRA No. 129274-2024**

Página  
10 de 16

*mobiliaria podrá prorrogarse en términos sucesivos de tres (3) años, siempre que permanezcan pendientes de pago las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE de la OPERACIÓN ASEGURADA. En el evento anterior, LA PARTE FIDEICOMITENTE autoriza desde ya al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO para que éste haga la respectiva modificación de la inscripción de la garantía en el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias.*

**DÉCIMA QUINTA. - COMISIÓN FIDUCIARIA:** La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación a favor de LA FIDUCIARIA y a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE que se establece en el presente contrato: 1. Por concepto de la estructuración y montaje del FIDEICOMISO una suma fija equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) más el IVA correspondiente, pagadera por una sola vez dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha suscripción del presente contrato más el IVA correspondiente. 2. Por la administración del FIDEICOMISO, desde el momento de suscripción del contrato y hasta la fecha que se paguen en su totalidad la OPERACION ASEGURADA las sumas mensuales fijas e Ininterrumpida de TRES SALARIOS MINIMOS MENSUALES LECALES VIGENTES (3 SMMMLV). Está comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación. 3. Por la inversión de los RECURSOS en la Cartera Colectiva Abierta Fiducuenta administrada por la FIDUCIARIA, se cobrará la comisión estipulada en el Reglamento de la misma. El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales: - La comisión fiduciaria tendrá la primera prelación de pago y será descontada prioritariamente de los RECURSOS administrados, y en caso de no existir RECURSOS suficientes en el FIDEICOMISO para tal fin, la PARTE FIDEICOMITENTE estará obligada a efectuar el pago de la comisión suministrando los RECURSOS respectivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera por escrito. - En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley. - Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento en que la PARTE FIDEICOMITENTE, previa autorización del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, requiera modificar la estructura inicial del presente contrato, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto. - En el evento en que la PARTE FIDEICOMITENTE no efectúe el pago de la comisión fiduciaria prevista en el numeral "1." de la presente cláusula, dentro del plazo establecido en el mismo, la FIDUCIARIA procederá a descontar el valor de tal comisión de los RECURSOS administrados. PARÁGRAFO PRIMERO. - Con el propósito de que se atienda el pago de las comisiones Fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos, conceptos que se encuentran a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme a lo previsto en el mismo, este último con la suscripción del presente contrato fiduciario, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que con cargo a los recursos dinerarios que la PARTE FIDEICOMITENTE tenga depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo. Para que lo mencionado anteriormente proceda: 1. La FIDUCIARIA deberá informar a la PARTE FIDEICOMITENTE que se encuentra en mora del pago de las comisiones fiduciarias o de los gastos que se encuentran a cargo de LA PARTE FIDEICOMITENTE en el presente contrato; 2. La FIDUCIARIA deberá remitir a la PARTE FIDEICOMITENTE una comunicación previa en la cual se informe que se procederá a realizar el descuento de los recursos necesarios para atender dichos pagos a los cuales se encuentra obligada la PARTE FIDEICOMITENTE y; 3. Una vez se proceda con dichos descuentos, la FIDUCIARIA deberá remitir una comunicación a la PARTE FIDEICOMITENTE en la cual se confirme que se realizó de manera efectiva dicho descuento. Así mismo, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas bancarias o de cualquier otro depósito a su nombre, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE. Para este propósito la PARTE FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que solicite a BANCOLOMBIA S.A. la entrega de los dineros mencionados, para lo cual bastará el envío de un

07



comunicación, por cualquier medio, indicando el valor a debitar. Para que lo mencionado anteriormente proceda: 1. La FIDUCIARIA deberá informar a LA PARTE FIDEICOMITENTE que se encuentra en mora del pago de las comisiones fiduciarias o de los gastos que se encuentran a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en el presente contrato; 2. La FIDUCIARIA se obliga a remitir a la PARTE FIDEICOMITENTE una comunicación previa en la cual se informe que se procederá a solicitar a BANCOLOMBIA S.A. la entrega de los dineros mencionados necesarios para atender dichos pagos a los cuales se encuentra obligado la PARTE FIDEICOMITENTE y; 3. Una vez se proceda con la solicitud realizada por la FIDUCIARIA a BANCOLOMBIA S.A., la FIDUCIARIA se obliga a remitir una comunicación a la PARTE FIDEICOMITENTE informándole que procedió a la realización de dicha solicitud de débito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato en lo referente al cumplimiento de la obligación de la PARTE FIDEICOMITENTE, relacionada con el pago de las comisiones fiduciarias previstas en el presente contrato a favor de la FIDUCIARIA y de los gastos que se generen en desarrollo del presente contrato mencionados en la cláusula "DÉCIMA SEXTA GASTOS" presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales en conjunto con las facturas que se generarán mes a mes en la ejecución del mismo, dado que estas contienen obligaciones claras, expresas y exigibles. Para efectos de la determinación del valor de los conceptos adeudados por la PARTE FIDEICOMITENTE, bastará la declaración que efectúe el Representante Legal de la FIDUCIARIA en tal sentido.

**DÉCIMA SEXTA GASTOS:** La totalidad de los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento serán por cuenta exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE, y se cancelarán con cargo exclusivo a los RECURSOS. En este concepto se incluyen, entre otros los siguientes: 1. La comisión Fiduciaria. 2. Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pago y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A. 3. Los costos de correo en que se incurra en desarrollo del presente contrato. 4. Los gastos derivados del proceso de liquidación del FIDEICOMISO. 5. Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato, incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de los PAGOS realizados en desarrollo del FIDEICOMISO. 6. Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO. 7. Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para la preparación o revisión de información, con destino a la PARTE FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran. La FIDUCIARIA queda expresamente autorizada por la PARTE FIDEICOMITENTE para deducir o compensar los anteriores gastos de los RECURSOS del FIDEICOMISO. Si no existen RECURSOS en el mismo tales gastos serán de cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE, quien se obliga a suministrar los RECURSOS necesarios para atender los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera mediante el envío de la correspondiente comunicación.

**DÉCIMA SÉPTIMA CESIÓN:** La PARTE FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero, sin la previa autorización escrita de la FIDUCIARIA y del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. Para ello se requerirá el aviso escrito, a la FIDUCIARIA y al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO informando acerca de la cesión y que cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en la cual la FIDUCIARIA acepte la misma.

**DÉCIMA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Además de las causales de terminación previstas en la ley, el presente contrato terminará por: 1. La cancelación de la OPERACIÓN ASEGURADA por cualquier causa. 2. En el evento que, agotados los RECURSOS del FIDEICOMISO, la PARTE FIDEICOMITENTE no entregue los RECURSOS solicitados por la FIDUCIARIA en los términos del presente contrato. 3. El mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE en los términos del presente contrato, previo visto bueno por escrito del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. 4. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de su objeto. 5. Por no ajustarse la PARTE FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el



desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

**DÉCIMA NOVENA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Además de las causales de terminación establecidas en la cláusula anterior, la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, dar por terminado el presente contrato cuando se presenten circunstancias que le impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando la PARTE FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, o cuando hayan transcurrido tres (3) meses desde la suscripción del presente contrato sin que se hubiere producido el desembolso de la OPERACIÓN ASEGURADA. En caso de que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular a la PARTE FIDEICOMITENTE, con copia al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos. **PARÁGRAFO. - SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN:** La PARTE FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades lícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce acepta que la FIDUCIARIA para dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando, la PARTE FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus administradores, empleados de cargos directivos o los beneficiarios del presente contrato en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser: 1. Condenados por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por el delito de lavado de activos los delitos fuente de este, los delitos contra la administración pública o par el delito de financiación del terrorismo o administración, de recursos relacionados con dichas actividades. 2. Sancionados administrativa, fiscal o disciplinariamente por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por la violación a cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos. 3. Incluidos en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o corrupción. 4. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos, disciplinarios o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos contra la administración pública o administración de recursos relacionados con dichas actividades, o por la comisión de conductas que supongan la violación de cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autorregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y/u otras autoridades nacionales o extranjeras competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos o conducta. En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de las activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los ordinales establecidos en la presente cláusula, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA par tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona par esta situación.

**VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse a realizar todas aquellas gestiones tendientes a liquidar el FIDEICOMISO. Para la liquidación del FIDEICOMISO se observarán las siguientes reglas: 1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan PAGOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todas las obligaciones que se encuentren a cargo del FIDEICOMISO. En el evento que existan PAGOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSO. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de los PAGOS o para la atención de las obligaciones existentes, estos serán asumidos por la PARTE FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto. 2. En caso de existir RECURSOS remanentes luego de realizar los PAGOS y que la PARTE FIDEICOMITENTE no ocurra a recibir los mismos, la FIDUCIARIA procederá a consignar dichos recursos en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda.



PARTE FIDEICOMITENTE, y de la cual la FIDUCIARIA tenga conocimiento sobre su existencia; o la FIDUCIARIA abrirá en nombre de la PARTE FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCIARIA, en virtud del mandato representativo que para el efecto le otorga la PARTE FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. 3. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará a la PARTE FIDEICOMITENTE la situación del FIDEICOMISO y que en ejecución de las instrucciones dadas por la PARTE FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del FIDEICOMISO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

**VIGÉSIMA PRIMERA REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS:** A través del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO la PARTE FIDEICOMITENTE, en calidad de garante, constituye una garantía mobiliaria a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, en los términos de la Ley 1676 de 2013 o las normas que la reglamenten o la modifiquen. Dado lo anterior, con la celebración de este contrato la PARTE FIDEICOMITENTE autoriza expresamente al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO a inscribir esta garantía en el Registro de Garantías Mobiliarias establecido en la mencionada Ley, así como los demás formularios a que haya lugar en desarrollo de la misma. De conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y las normas que la reglamenten o modifiquen, el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, en su calidad de acreedores garantizados, o la persona que estos autoricen, serán quienes realicen la inscripción de los formularios respectivos ante el Registro de Garantías Mobiliarias. Así las cosas, para efectos del presente contrato, el monto máximo cubierto por la Garantía Mobiliaria que a través del presente contrato se constituye será la suma DIEZ MIL MILLONES de pesos (\$10.000.000). PARÁGRAFO.- la PARTE FIDEICOMITENTE será quien asumirá el costo de los gastos de registro en que se incurra con ocasión de la inscripción, modificación, cesión, ejecución, restitución, cancelación, etc. ante el Registro de garantías Mobiliarias para la cual el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO se encuentran facultado para cobrar a la PARTE FIDEICOMITENTE dicho gastos en el evento que sean asumidos por parte del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO o a incluirlos dentro de las liquidaciones periódicas que sean remitidas con el fin de asumir el pago del SERVICIO DE LA DEUDA, bajo la exclusiva responsabilidad del mencionado beneficiario.

**VIGÉSIMA SEGUNDA MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS:** Para el desarrollo negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato. PARÁGRAFO.- ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: De acuerdo con lo consignado en el presente contrato, la gestión de la FIDUCIARIA corresponderá a la realización de los PAGOS con cargo exclusivo a los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, de tal forma que su única actividad, en el caso que los mencionados recursos no sean suficientes para la realización de los PAGOS, corresponderá informar tal circunstancia a la PARTE FIDEICOMITENTE y al BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO, con el propósito que la PARTE FIDEICOMITENTE suministre los RECURSOS que se requieran para la realización de los PAGOS, todo dentro de los plazos establecidos para el efecto en este documento, lo cual es conocido y aceptado por la PARTE FIDEICOMITENTE y por el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO. Dado lo anterior, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, bajo la premisa que será la misma PARTE FIDEICOMITENTE quien realice el control de la liquidez que genere las RELACIONES COMERCIALES, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar a la PARTE FIDEICOMITENTE o a terceros.

**VIGÉSIMA TERCERA CONFLICTOS DE INTERÉS:** Teniendo en cuenta que en el presente contrato actúa como beneficiaria la matriz de la FIDUCIARIA, en los términos de la Circular Básica Jurídica, la FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación, por cuanto se han establecido en el

4

9



Fondo Rotatorio  
de la  
**Policía**

Proceso:

**GESTIÓN CONTRACTUAL**

Formato:

**CESION DE DERECHOS ECONOMICOS  
ORDEN DE COMPRA No. 129274-2024**

Página  
14 de 16

presente contrato las siguientes reglas objetivas: 1) Ante el evento de ocurrir un incumplimiento de la PARTE FIDEICOMITENTE en sus obligaciones para con el BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO respecto a la OPERACIÓN ASEGURADA, se establece un procedimiento detallado sobre la forma como deben proceder las partes ante esta eventualidad; y 2) Ante el evento de insuficiencia de RECURSOS en el FIDEICOMISO para atender los PAGOS necesarios para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, se establecen plazos, condiciones y requisitos para que la FIDUCIARIA informe sobre el particular a la PARTE FIDEICOMITENTE a efectos de que éste suministre los que sean necesarios para tal fin. De acuerdo con lo anterior, la FIDUCIARIA no actuara en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por la PARTE FIDEICOMITENTE y por los BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción de este documento.

**VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** La PARTE FIDEICOMITENTE mantendrá indemne e indemnizarán a la FIDUCIARIA, así como al FIDEICOMISO, por las sumas de dinero que éstos sean obligados a pagar por concepto de cualquier daño material derivado de, o causado con ocasión de, o como consecuencia de, cualquier reclamación, demanda, condena, solicitud, costos, gastos razonables, incluyendo gastos de abogado, incurridos por la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMISO en la defensa o transacción de cualquier reclamación que esté sujeta a cualquier derecho de indemnización aquí previsto, indemnizaciones, procesos y acciones judiciales, administrativas, investigativas o de cualquier índole, que se presenten contra la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMISO, o en la que cualquiera de éstos resulte involucrado, como parte o de cualquier otra forma, o que constituya un daño para cualquiera de los mismos que surja con ocasión de las actividades descritas en este contrato y que no sean imputables a la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMISO y que sean imputables a la PARTE FIDEICOMITENTE.

**VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** La PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que se determinan a continuación. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE a cualquiera de las mencionadas direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, informes periódicos y finales, rendiciones de cuentas, facturas o cuentas de cobro. (...) (...)

Si la PARTE FIDEICOMITENTE llegara a cambiar cualquiera de las direcciones de notificación anteriormente indicadas, avisará por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas en el presente contrato. En el evento en que no fuere posible localizar a la PARTE FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere la PARTE FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo con su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

**VIGÉSIMA SEXTA ANEXOS:** Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la PARTE FIDEICOMITENTE. 3. Documentos contentivos de la OPERACIÓN ASEGURADA. 4. Información adicional suministrada por la parte Fideicomitente para el registro en garantías mobiliarias. 5. Los demás previstos en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Para su perfeccionamiento y legalización el presente contrato requiere de la firma de las partes contratantes y el pago del impuesto de timbre por parte del PARTE FIDEICOMITENTE, si hubiere lugar al mismo.

" (...) ...

En consecuencia y de acuerdo con la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA No. 129274-2024, suscrito entre la firma AUTOMAYOR S.A. identificada con NIT No. 860.034.604-5, y el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA identificado con NIT No. 860.020.227-0, y atendiendo las comunicaciones de fechas 18 y 21 de octubre de 2024, conforme a las anteriores consideraciones, se reconoce y se acepta a la firma

ce/  
7



Fondo Rotatorio  
de la  
**Policía**

Proceso:

**GESTIÓN CONTRACTUAL**

Formato:

**CESION DE DERECHOS ECONOMICOS  
ORDEN DE COMPRA No. 129274-2024**

Página  
15 de 16

**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, identificada con **NIT 800.150.280 – 0** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra que actualmente está representado por el Señor **ALBERT DIOSELY RUSSY COY** portador de la Cédula de Ciudadanía No. **80.235.175**, como Suplente del Representante Legal Principal, quienes actúan como administrador del **FIDEICOMISO** denominado **P.A. FTP AUTOMAYOR 2**, como **CESIONARIO DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 129274-2024**, motivo por el cual los dineros que adeude el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA al contratista AUTOMAYOR S.A., en virtud de la ORDEN DE COMPRA No. 129274-2024 y que se limiten a la suma total de la misma, es decir, hasta **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.975.522.697,32) MONEDA CORRIENTE**, serán consignados en la Cuenta de ahorros No. 19300002894 del Grupo Bancolombia Capital en favor exclusivo de la **P.A. FTP AUTOMAYOR 2**, fideicomiso identificado con NIT 830.054.539-0.

Por lo anterior, los pagos que se efectúen en favor del CESIONARIO se subordinan a lo estipulado en la orden de compra No. 129274-2024, con las deducciones tributarias tales como: IVA, IMPUESTOS, TASAS, entre otras, y conforme con las apropiaciones que se realicen en el presupuesto del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, y previos los trámites administrativos a que haya lugar, una vez sean situados los recursos por parte del Tesoro Nacional.

En tal sentido, la aceptación y autorización de la CESIÓN implica que se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así como las fechas y condiciones de pago consignadas en la orden de compra No. 129274-2024.

En virtud de lo expuesto, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA no adquiere vínculo o relación jurídico - contractual con el CESIONARIO DE DERECHOS ECONÓMICOS – **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, identificada con **NIT 800.150.280 – 0**, quien actúa como administrador del **FIDEICOMISO** denominado **P.A. FTP AUTOMAYOR 2**, por lo tanto, todas las obligaciones derivadas de la orden de compra No. 129274-2024, seguirán siendo del CONTRATISTA y del CEDENTE, y las demás cláusulas del mismo permanecerán vigentes.

Por lo tanto, si se impusiere multa o sanción alguna al contratista AUTOMAYOR S.A., el valor de las mismas podrá ser descontado de los saldos objeto de CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

En virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS se registrará por el Código de Comercio (Arts. 887 – 896) y el Código Civil (Arts. 1959 – 1972), y por las demás normas que lleguen a regir este contrato accesorio modificatorio de la Orden de compra No. 129274-2024.

Para la validez de la presente cesión deberá estar suscrita por el CONTRATISTA (CEDENTE), y por el competente contractual por parte del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, y surtirá efectos a partir de su aceptación, la cual se suscribe a los

22 NOV 2024

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

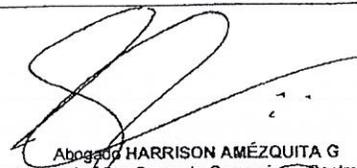
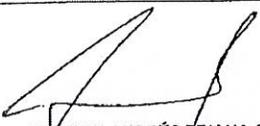
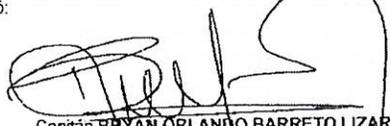
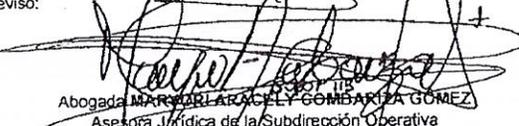
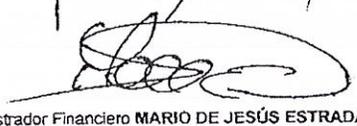
  
Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**  
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

9



**POR EL CONTRATISTA,**

  
**EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ**  
Representante Legal de AUTOMAYOR S.A.

<p>Elaboró:</p> <p> AASD <b>MILENA YASMÍN HENRÍQUEZ OSORIO</b> Grupo de Convenios y Contratos</p>	<p>Revisó:</p> <p> Abogado <b>HARRISON AMÉZQUITA G</b> Asesor Jurídico Grupo de Convenios y Contratos</p>
<p>Aprobó:</p> <p> Mayor <b>NELSON ANDRÉS TRIANA CASTAÑO</b> Supervisor Orden de Compra 129274-2024</p>	<p>Aprobó:</p> <p> Capitán <b>BRYAN ORLANDO BARRETO LIZARAZO</b> Supervisor Orden de Compra 129274-2024</p>
<p>Aprobó:</p> <p> Capitán <b>DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO</b> Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos</p>	<p>Revisó:</p> <p> Abogada <b>MARCELA ARACELY GOMBARTZA GÓMEZ</b> Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa</p>
<p>Vo. Bo.:</p> <p> Teniente coronel <b>EDWIN JAIRO AREVALO PARRA</b> Subdirector operativo</p>	<p>Vo. Bo.:</p> <p> Administrador Financiero <b>MARIO DE JESÚS ESTRADA MARTÍNEZ</b> Subdirector administrativo y financiero</p>
<p>Revisó:</p> <p> Abogada <b>ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA</b> Asesora Jurídica de la Dirección General</p>	



DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ  
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT  
INFORMACION BASICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 18/07/2024

CONTRIBUYENTE N.I.T. 860034604

AUTOMAYOR S.A

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
17/08/2020	C.C.	19478149	JAIMÉ MAURICIO MARTÍNEZ	REVISOR FISCAL SUPLENTE
14/09/2018	C.C.	19489133	CARLOS ALBERTO MONTUÑA SOTO	REPRESENTANTE LEGAL
29/04/2019	C.C.	76288372	CERVARI FERNANDO ESPANA GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la  
Secretaría de Hacienda Distrital  
Rt. 30 76 99 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá, D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



GOBIERNO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CONTRIBUYENTES

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ  
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT  
HECIFICACION BASICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 18/04/2024

CONTRIBUYENTE N.I.T. 8600054604

AUTOMAYOR S.A

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 14 81 19 OF 205      Teléfono: 3904966  
 Dirección electrónica: automayor@automayor.com      Ciudad: BOGOTÁ DC      Municipio: BOGOTÁ, D.C.  
 Fecha de inscripción: 28/02/2018      Soporte inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURÍDICA      Régimen tributario: COMUN      Fecha desde: 23/10/1972  
 Identificación Fiscal: 28283      Fecha inicio de Actividades: 20/09/1972      Fecha de cese de Actividades: NO      No. Establecimientos: 3

- Actividad 1: 4810 - Actividades comerciales realizadas con bienes propios o arrendados
- Actividad 2: 4850 - Comercio de partes, piezas (artículos) y accesorios (jugos para vehículos automotores)
- Actividad 3: 4811 - Comercio de vehículos automotores nuevos
- Actividad 4: 4812 - Comercio de vehículos automotores usados
- Actividad 5: 4820 - Mantenimiento y reparar con de vehículos automotores

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRÍCULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
16/04/2024	03809863	AUTOMAYOR CARRERA 30	CNA 8 Sur 17	3904966
16/04/2024	03809873	AUTOMAYOR CALLE 13	CH 13 38 - 91	3904966
18/03/1975	0000058236	AUTOMAYOR	KR 14 81 19 OF 205	6346550

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
31/05/2023	C.C.	40256018	EDUARDO VAQUERO OSORIO	REPRESENTANTE LEGAL
29/02/2018	C.C.	10219805	BERNARDINO BERNARDINI Z	REPRESENTANTE LEGAL

Nota Contribuyente: Esta es la manera de suministrar los datos y registrarlos en la Secretaría de Hacienda Distrital.  
 No se da responsabilidad por datos incorrectos.

Fuente: RIT-SHD



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**  
**N.I.T. 860020227**  
**ORDEN DE COMPRA**

**AUTOMAYOR S.A.**  
 NIT 860034804  
 Calle No. 92-19  
 Barrio 205  
 Bogotá D.C., Bogotá D.C.  
 Ciudad Afm Automayor  
 info@automayor.com.co

Número de Orden: 129274  
 No de Instrumento:  
 Instrumento agregación: Vehículos III  
 Fecha de Emisión: 27/05/24  
 Fecha de Vencimiento: 25/10/24  
 Comprador: Alexander Jaimes Fonseca  
 Ordenador del gasto: Adriana Parrado Cardenas  
 Supervisor: mayor NELSON ANDRÉS TRIANA CASTAÑO  
 Teléfono: 3105817253  
 Detalle de Entrega:  
 Gravámenes adicionales:  
 Justificación: **ADQUISICIÓN CAMIONES DE ESTACAS CON CAPACIDAD CARGA DE MENOR A 5 TONELADAS (NO UNIFORMADO) PARA LA POLICIA NACIONAL**

Enviar a:  
 FONDO ROTATORIO DE LA  
 POLICIA  
 Calle 34G No 92-29 Barrio Alamos  
 Bogotá D.C.  
 Int 8 Apa 304 rincón del progreso  
 Bogotá D.C. Cundinamarca  
 Fondo Rotatorio de la Policía

Facturar a:  
 FONDO ROTATORIO DE LA  
 POLICIA  
 Calle 34G No 92-29 Barrio Alamos  
 Bogotá D.C.  
 Int 8 Apa 304 rincón del progreso  
 Bogotá D.C. Cundinamarca  
 Atte: Alexander Jaimes Fonseca

Ítem	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	ODP 14624	Chevrolet NPR (4) [FL] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 ABS EUPO	13.0	Unidad	199.784.400,00	2.468.937.200,00
	ODP 14624	VI				
2	ODP 14624	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	386.080.955,00	386.080.955,00
	ODP 14624					
3	ODP 14624	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	122.504.542,32	122.504.542,32
	ODP 14624					
4	ODP 14624	veh03--Requerimientos de la Matrícula	1.0	Unidad	0,00	0,00
	ODP 14624					
5	ODP 14624	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
	ODP 14624					
6	ODP 14624	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
	ODP 14624					
7	ODP 14624	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
	ODP 14624					
8	ODP 14624	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
	ODP 14624					
					<b>2.975.522.697,32</b>	<b>ODP</b>



**Fondo Rotatorio  
de la  
Policía**

PROCESO  
FORMATO:

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Código

F-3-1-20V5

Fecha de la versión: 22 - 02 - 2024

INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA DESCUENTOS DE LEY

FECHA DEL TRÁMITE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AUTOMAYOR S.A.

NIT : 860034604-5

CC:

OTRO:

IMPUESTOS MUNICIPALES

ACTIVIDAD ECONOMICA	MUNICIPIO	ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO	PORCENTAJE %
ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA INDUSTRIA Y COMERCIO "COMPRA, BIENES"			
ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA INDUSTRIA Y COMERCIO "SERVICIOS"			
ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA INDUSTRIA Y COMERCIO "OBRA"			
ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA INDUSTRIA Y COMERCIO "FABRICANTE"			

OTRO IMPUESTO MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL

OTROS IMPUESTOS	SI	NO	TARIFA	PORCENTAJE %
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL				
ESTAMPILLA DESARROLLO				
ESTAMPILLA PROCULTURA				
ESTAMPILLA PRO DEPORTE				
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL				
TASA BOMBERIL				
OTRO IMPUESTO MUNICIPAL ¿ CUAL?				

NOTA: Esta información debe ser validada con la secretaría distrital de Hacienda del Municipio donde se realice la obra o prestación del servicio y será responsabilidad del contratista y su respectivo contador o revisor fiscal que esta información sea verificada y presentada en su totalidad

IMPUESTOS NACIONALES

CALIDAD TRIBUTARIA		SI	NO	TARIFA
IMPUESTO A LAS VENTAS IVA	RESPONSABLE DE IVA	X		19%
	NO RESPONSABLE DE IVA			
GRAN CONTRIBUYENTE	AUTORETENEDOR	X		
	NO AUTORETENEDOR		X	
REGIMEN ESPECIAL			X	
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION			X	

INFORMACION VERIFICADA POR LA ENTIDAD -ADCON- TESOR

	SI	NO	FIRMA ADCON	FIRMA TESOR
ADJUNTAR ACUERDO MUNICIPAL DONDE SE REALICÉ LA OBRA, PRESTACIÓN DE SERVICIO O EN EL CASO QUE SEA FABRICANTE PRESENTARA OFICIO SOPORTANDO				
COPIA DEL RUT ACTUALIZADO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA CUAL FUE ADJUDICATARIO EN EL PROCESO CON EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA				
SI CORRESPONDE A UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, FAVOR ADJUNTAR LAS RESOLUCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS				

NOTA: La información que se registra en este documento y el cambio de información esta bajo gravedad de juramento

FIRMAS :

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ

FIRMA

C.C. No 19219805 DE BOGOTÁ

NOMBRE DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL

DIANA PAOLA PRADO BUSTOS

FIRMA

C.C. No 1032490084 DE BOGOTÁ